

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: CIO

Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo S.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

EJECUCION

DEMANDANTE (S)

Fondo de Emprendos al Servicio de los Trabajadores del Sector Empresarial Colombiano - FEDET 86003786
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C

Dirección Notificación Cra 14 N° 11-29 de Funza Teléfono _____

APODERADO

Jacqueline M. Lopez Quintero 51.748.170
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 18 N° 8-92 Ofc 802 Bogotá Teléfono 3365042

DEMANDADO (S)

German Orlando Triana Garcia 80.495.710
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Diag 77 B N° 129-11 Torre 2 AP 902 Bogotá Teléfono _____

ANEXOS: Poder, Pagare 2491 del 31-08-2015, Carta de Instr, cert trad. y libertad, copias para traslado y Archivo del JU

REPORTE
26 / Agosto / 2021
2:30 pm
Inmueble.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00588

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

014-2017-00588-00-J. 12 C.M.E.S



INSTALACIÓN

Siendo las 9:00 de la mañana del día 4 de abril de 2017, el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se constituye en audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., dentro del proceso ejecutivo 2015-00643 en el que es parte demandante la sociedad COLTANQUES SAS y demandada el señor RODOLFO MONTAÑEZ GUERRERO, en el cual se pretende el pago de un pagaré que incorpora la suma de \$6'000.000.

A continuación se procede al registro de las partes intervinientes.

CONCILIACIÓN.

Se propone que se pague la suma de \$4'000.000.

La parte demandada no compareció, SE DECLARA FRACASADA LA CONCILIACIÓN, e igualmente se impone como sanción la presunción de tener como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Num. 6 del Art- 432 del C. de P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010

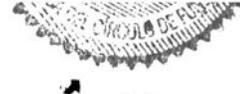
Pasamos a la etapa de **CONTROL DE LEGALIDAD**, en la cual este Despacho no advierte que se haya incurrido en algún vicio que invalide lo actuado y se encuentran reunidos todos los presupuestos procesales para fallar de fondo el asunto, por lo que no hay medida de saneamiento para adoptar.

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes.

Procedemos a la etapa de **FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Original

1



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
S. D.

REFERENCIA: poder

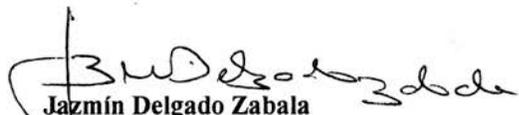
TULIO EMIRO ARIZA DUARTE , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No 19.387.936, actuando en mi calidad de representante legal principal **DEL FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF**, con NIT NUMERO 860037864-7, entidad legalmente constituida y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 0807 de fecha Julio 18 de 1973 , del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, carácter que acredita con el certificado expedido por la cámara de Comercio de Facatativá ; con domicilio en Funza , Cra 14 N° 11-29 ; cordialmente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctoras **JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO Y JAZMIN DELGADO ZABALA**, igualmente mayores de edad, domiciliadas en Bogotá identificadas civil y profesionalmente como aparece al pie de sus respectivas firmas, la primera como titular y la segunda como sustituta, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA**, persona mayor de edad e identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 80.495.710, con domicilio principal en Bogotá, con el fin de obtener el pago contenido en el título pagaré 2491 del 31 de Agosto de 2015.

Mis apoderadas quedan especialmente facultadas para recibir, retirar, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, embargar, rematar, suscribir en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 del C .G. P

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a las apoderadas especiales.

De Usted atentamente,
Otorgo, 
TULIO EMIRO ARIZA DUARTE
C.C No 19,387.936 de Bogotá

Acepto, 
Jacqueline Margarita López Quintero
C. C. No. 51.748.170 de Bogotá
T.P. No. 124.475 del C. S. de la J


Jazmin Delgado Zabala
C. C. No. 52.191.646 de Bogotá
T.P. No. 121.543 del C. S. de la J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

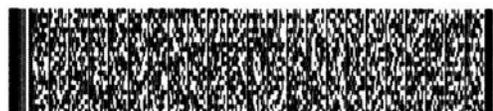


4291

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Funza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Funza, compareció:

TULIO EMIRO ARIZA DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019387936, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



63jdigf1xxz6

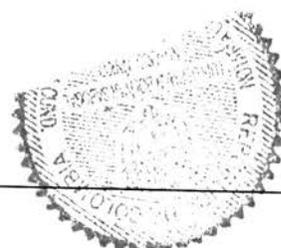
05/04/2017 - 11:23:35:788

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
Notario Único del Círculo de Funza



FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA
PAGARE A LA ORDEN

No. 2491 Por \$ 12.240.022 Vencimiento(s) 31-08-2015

Ciudad donde se efectuara el pago: MADRID - CUNDINAMARCA

Nosotros:
German Triana Garcia

Declaro(amos) que por virtud del presente título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden del **FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicado la suma de:

Doce millones Doscientos Cuarenta mil Veintidos Pesos Moneda Corriente

(\$ 12.240.022), más el % de interés corriente y el % de interés de mora.

En el evento de que deje(mos) de pagar a tiempo una o más cuotas de capital y los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y exigir de inmediato el pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto del capital como los intereses legales correspondientes a la tasa más alta establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio(amos). Expresamente declaro(amos) excusada la declaración para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo(amos) al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento que el deudor o cualquiera de los deudores se declare en estado de quiebra o se sometan a proceso concordatario o convoquen a curso de cobranza. En caso de cobro judicial o extrajudicial será de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán a mi (nuestro) cargo. Aceptamos también que en el caso de presentarse reestructuración, refinanciación o novación las garantías personales y reales otorgadas por los deudores principales y solidarios quedarán vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. hoy 31 de Agosto 2015.

FIRMA(N)

[Firma]
CC 80-445-710
Dir. Resid. calle 81 #114-50
Teléfono 811 6891



CC
DEUDOR SOLIDARIO
Dir. Resid.
Teléfono

CC
DEUDOR SOLIDARIO
Dir. Resid.
Teléfono

CC
DEUDOR SOLIDARIO
Dir. Resid.
Teléfono

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores:

FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA

E.S.D

Nosotros German Triana Garcia

Identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma expresamente autorizamos al **FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA**, identificado con el NIT 860.037.864-7 para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del código de comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré número _____ aceptado por los abajo firmantes a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA** o a quién represente sus derechos, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. Identificación de los deudores.
2. Diligenciar el espacio de la ciudad y fecha de otorgamiento del pagaré.
3. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles e intereses legales que a cargo nuestro y en favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA** existan al momento de ser llenados los espacios.
4. Los espacios en blanco se llenarán por la totalidad de la obligación cuando el titular de la cuenta o crédito entre en mora de pagar una o más de las obligaciones adquiridas con el **FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA** por cualquier concepto, y las tasas mensuales de intereses corrientes y moratorios acordados.
5. La fecha de vencimiento será aquella en que se llenan los espacios en blanco.
6. Se causaran intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento y su monto será el máximo que autorice la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**.
7. Para llenar el pagaré el **FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA** no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.
8. Los deudores han recibido copia de esta carta de instrucciones.

Firmado en la ciudad de Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de AGOSTO del dos mil quince (2015).

NOMBRE Y FIRMA
CC 80.445.710
Dir. Resid. calle 81 # 114-50 Cortijo
Teléfono 8116891



NOMBRE Y FIRMA
CC
Dir. Resid.
Teléfono

NOMBRE Y FIRMA
CC
Dir. Resid.
Teléfono

NOMBRE Y FIRMA
CC
Dir. Resid.
Teléfono

Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO

Fecha expedición: 2017/04/06 - 11:37:55, Recibo No. S000043738, Operación No. 99WWW0406020

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: fcd3z6AYcm

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN TRÁMITE (REFORMA, NOMBRAMIENTO, ETC.), LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.

QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: **FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO. NUMERO: S0500226**

N.I.T : 860037864 - 7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : FEDEF

DOMICILIO: FUNZA

DIRECCION: CRA 14 NRO. 11-29 BRR CENTRO

TELEFONO 1: 8237841

TELEFONO 2: 8901594

TELEFONO 3: 3134096089

FAX: NO REPORTE

EMAIL: fedef@fedef-co.com

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 23 DE MARZO DE 2017

TOTAL ACTIVOS : \$ 24,229,340,540.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

CERTIFICA :

QUE POR OTROS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997 , OTORGADO(A) EN GOBERNACION , INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000381 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,

FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: **FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF**

QUE POR ACTA NO. 0000041 DEL 24 DE FEBRERO DE 2012 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00000181 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA,

LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF POR EL DE : FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000041 DEL 24 DE FEBRERO DE 2012 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00000181 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, CAMBIO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA AL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y REFORMAS ESTATUTARIAS

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO

Fecha expedición: 2017/04/06 - 11:37:55, Recibo No. S000043738, Operación No. 99WWW0406020
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: fcd3z6AYcm

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000028	1999/02/24	Asamblea General		00001009	1999/04/09
0000030	2001/02/28	Asamblea General		00002035	2001/04/19
0000031	2002/02/27	Asamblea General Ordina		00002681	2002/05/27

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000040	2011/02/24	ASAMBLEA DE ACCIMOSQUER		00008773	2011/05/21

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: FEDEF TENDRÁ COMO OBJETIVOS GENERALES LOS DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, FOMENTAR EL AHORRO DE SUS ASOCIADOS CON MIRAS A GENERAR RECURSOS DESTINADOS ESPECIALMENTE A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE CRÉDITO; A LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES. IGUALMENTE FOMENTARÁ LOS LAZOS DE RESPETO, SOLIDARIDAD, COMPAÑERISMO ENTRE LOS MISMOS, Y DESARROLLARÁ LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, PARA LO CUAL ESTRECHARÁ SUS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO. A) RECIBIR DE SUS ASOCIADOS LA CUOTA PERIÓDICA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DEPÓSITOS DE AHORROS EN DIFERENTES MODALIDADES, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. B) PRESTAR A LOS ASOCIADOS SERVICIOS DE CRÉDITO EN DIFERENTES MODALIDADES, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. C) PROMOVER, COORDINAR, ORGANIZAR O EJECUTAR PROGRAMAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE SUS ASOCIADOS. D) SUMINISTRAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR SERVICIOS CONSTITUTIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ÁREAS DE SALUD, RECREACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN PROFESIONAL, SEGUROS Y LOS QUE SEAN PARA BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES. E) PRESTAR SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA, SOLIDARIDAD Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE CONVENIOS PARA SUS ASOCIADOS, Y POR EXTENSIÓN A SUS FAMILIARES, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES O CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES, DESTINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS. EN TAL SENTIDO EL FEDEF PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS TALES COMO TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR, VENDER O DAR EN GARANTÍA SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR Y

***** CONTINUA *****

5



Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO

Fecha expedición: 2017/04/06 - 11:37:55, Recibo No. S000043738, Operación No. 99WWW0406020

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: fcd3z6AYcm

CANCELAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO, IMPORTAR BIENES Y SERVICIOS, REIVINDICAR, TRANSIGIR, O COMPROMETER SUS DERECHOS Y REALIZAR DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TODA CLASE DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y PERMITIDAS A ESTAS ENTIDADES POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA GONZALEZ LOPEZ SANDRA YANETH LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001424 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 45 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02	C.C. 00039770358
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA PEDRAZA QUINONEZ DAIRO GERMAN LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001424 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 45 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02	C.C. 00080352253
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CORREA MOYA HUGO JAVIER LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001424 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 45 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02	C.C. 00019255889
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA MONCADA RICO YANETH LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001424 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 45 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02	C.C. 00035523129
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA MURCIA YEPES MERY DOLLY LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001424 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 45 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02	C.C. 00041774021
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MONTROYA HERRERA RAUL FELIPE LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001424 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 45 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02	C.C. 00019437003
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ROJAS ROJAS CRISOSTOMO . . LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001424 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12	C.C. 00004208434

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO

Fecha expedición: 2017/04/06 - 11:37:55, Recibo No. S000043738, Operación No. 99WWW0406020

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: fcd3z6AYcm

NUMERO DEL DOCUMENTO : 45
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
SANDOVAL EDGAR C.C. 00079300237
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001424
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 45
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ORGANISTA GONZALEZ ELIZABETH C.C. 00039735107
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001424
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 45
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ZAPATA MONTIEL LUZ DE JESUS C.C. 00035527233
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001424
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 45
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DE CONTROL SOCIAL
PEREZ FRANCISCO C.C. 00019156495
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001425
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 45
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02
MIEMBRO SUPLENTE COMITE DE CONTROL SOCIAL
QUIMBAY PASCAGAZA LUZ MARINA C.C. 00021056063
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001425
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 45
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DE CONTROL SOCIAL
GIL RUBIANO LUZ MARINA C.C. 00041790182
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001425
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 45
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02
MIEMBRO SUPLENTE COMITE DE CONTROL SOCIAL
PARRA ARDILA MARTHA ELENA. C.C. 00041787635
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001425
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 45
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DE CONTROL SOCIAL
HOSMAN RAMIREZ ARISTOBULO .. C.C. 00003181476
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001425
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO

Fecha expedición: 2017/04/06 - 11:37:55, Recibo No. S000043738, Operación No. 99WWW0406020

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: fcd3z6AYcm

NUMERO DEL DOCUMENTO : 45
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02
MIEMBRO SUPLENTE COMITE DE CONTROL SOCIAL
AGUDELO . MARLENE ..
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001425
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 45
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02

C.C. 00035319984

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): ARIZA DUARTE TULIO EMIRO

C.C. 00019387936

GERENTE

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION00001305

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/08/31

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000949

FECHA DE INSC2015/10/27

CANTOR RODRIGUEZ LIDA

C.C. 00035476674

SUPLENTE DEL GERENTE

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION00001305

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/08/31

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000949

FECHA DE INSC2015/10/27

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE FEDEF. C) RENDIR INFORMES MENSUALES A LA JUNTA DIRECTIVA. D) ESTUDIAR Y APROBAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LOS ASOCIADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS. E) ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CON SUJECCIÓN AL PRESUPUESTO Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. F) ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN EL PRESUPUESTO ANUAL Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE FEDEF Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. H) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA QUE EL FEDEF CUMPLA SUS FINES, SUJETÁNDOSE AL ESTATUTO, A LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. I) DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA EL FEDEF O SOMETERLO A CONCILIACIÓN, PREVIO CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO EL NEGOCIO EXCEDA LOS LÍMITES FIJADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. J) REPRESENTAR AL FEDEF EN ASUNTOS DE NEGOCIOS Y RELACIONES PÚBLICAS PROCURANDO MANTENER LA IMAGEN QUE CORRESPONDE A LOS FINES QUE PERSIGUE EL FEDEF. K) PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN FORMA MENSUAL, DEL FEDEF A LA

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO

Fecha expedición: 2017/04/06 - 11:37:55, Recibo No. S000043738, Operación No. 99WWW0406020

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: fcd3z6AYcm

JUNTA DIRECTIVA. L) CERTIFICAR CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FEDEF DE FIN DE EJERCICIO Y LOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN. M) ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA PROTEGER ADECUADAMENTE LOS BIENES Y VALORES DEL FEDEF N) VERIFICAR QUE SE LLEVE AL DÍA LA CONTABILIDAD DEL FEDEF, LOS LIBROS DE ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES. O) CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE 150 SMMLV P) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS, Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE Y QUE HACEN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS, LAS DESEMPEÑARÁ POR SI O MEDIANTE DELEGACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL FEDEF, ORGANISMO QUE ESCUCHARÁ PREVIAMENTE AL GERENTE, REVISARÁ LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y TOMARÁ LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN QUE SE CUMPLIRÁ DE INMEDIATO. PARAGRAFO 2: CUANDO EL GERENTE SE ENCUENTRE VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, SE ENTIENDE COMO JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO, POR PARTE DEL FEDEF, LAS PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GOENAGA RONCALLO GERMAN ENRIQUE	C.C. 00008508166
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000874	
DOCUMENTO : DOCUMENTO PRIVADO , FECHA : 2014/05/08	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/12	
NUM TARJETA PROF. : 113879	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ FLOREZ FATIMA DEL CARMEN	C.C. 00051986819
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000874	
DOCUMENTO : DOCUMENTO PRIVADO , FECHA : 2014/05/08	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/12	
NUM TARJETA PROF. : 101686	
REVISOR FISCAL- FIRMA AUDITORA	
SERFISCAL LTDA.	N.I.T. 8300514921
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001426	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 45	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/02	

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REVISOR FISCAL: A) CERCORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DEL FEDEF, SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL, A LA JUNTA

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO

Fecha expedición: 2017/04/06 - 11:37:55, Recibo No. S000043738, Operación No. 99WWW0406020

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: fcd3z6AYcm

DIRECTIVA O AL GERENTE, SEGÚN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE FEDEF Y EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. C) RENDIR AL ORGANISMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA GUBERNAMENTAL LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O LE SEAN SOLICITADOS. C) VELAR PORQUE SE LLEVEN REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DEL FEDEF Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA, JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DEL FONDO Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. E) INSPECCIONAR LOS BIENES DEL FEDEF Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE LA ENTIDAD TENGA EN CUSTODIA O A CUALQUIER OTRO TÍTULO. F) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES DEL FEDEF. G) AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN LOS CASOS EXCEPCIONALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES ACOMPAÑADOS DEL DICTAMEN DEL BALANCE Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS. J) CONCURRIR CUANDO SEA INVITADO O LO CONSIDERE NECESARIO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, INTERVENIR EN SUS DELIBERACIONES, PRESENTAR SUS APRECIACIONES O DEJAR CONSTANCIAS. L) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALAN LAS LEYES, EL ESTATUTO Y LA ASAMBLEA GENERAL Y SEAN COMPATIBLES CON SU CARGO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 14 NRO. 11-29 BRR CENTRO

TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 8237841

TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 8901594

TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3134096089

MUNICIPIO : FUNZA

E-MAIL COMERCIAL: fedef@fedef-co.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: fedef@fedef-co.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO

Fecha expedición: 2017/04/06 - 11:37:55, Recibo No. S000043738, Operación No. 99WWW0406020

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: fcd3z6AYcm

LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Facatativa contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://slifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación fcd3z6AYcm.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
LUZ MARINA GUERRERO ROMERO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022462574060022

Nro Matrícula: 162-9925

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 09:26:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: UTICA VEREDA: UTICA
FECHA APERTURA: 05-05-1987 RADICACIÓN: 87-00510 CON: ESCRITURA DE: 04-05-1987
CODIGO CATASTRAL: 25851010000000013001700000000000 COD CATASTRAL ANT: 25851010000130017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UTICA, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 108 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NO.253 DEL 1. DE ABRIL DE 1.987 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLETA".

COMPLEMENTACION:

1) JOSE FIGUEREDO ESCOBAR RANGEL, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A JORGE ARAGON LEON Y MARY ARAGON DE RICO, SEGÚN ESCRITURA NO. 368 DEL 18 DE AGOSTO DE 1.973 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.973, MATRICULA 162-0008447.-2) JORGE ARAGON LEON Y MARY ARAGON DE RICO, ADQUIRIERÓN EN MAYOR EXTENSIÓN POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE JOSE DEL CARMEN LOPEZ BUSTOS, APROBADA POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UTICA, PARTICIÓN Y SENTENCIA APROBATORIA DE LA MISMA QUE FUERON REGISTRADAS EL 25 DE DICIEMBRE DE 1.988, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 59, PARTIDA # 499, FOLIOS 301 AL 305.- 3).- JOSE DEL CARMEN LOPEZ, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON BENILDA LOPEZ DE GUERRERO Y ODILIA LOPEZ VIUDA DE BELTRAN, SEGÚN ESCRITURA NO. 145 DEL 28 DE MARZO DE 1.948 DE NOTARIA UNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.949 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO XIX, PARTIDA # 373 FOLIOS 231 VTO. AL 232.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO
2) CARRERA 1 ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

162 - 8447

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-05-1987 Radicación: 00510

Doc: ESCRITURA 253 DEL 01-04-1987 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR RANGEL JOSE FIGUEREDO

A: GARCIA MARIA ALCIRA X

A: TRIANA ORLANDO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-10-1996 Radicación: 01942

Doc: ESCRITURA 945 DEL 05-10-1996 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO GRAVAMEN VALOR: INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA X

DE: TRIANA ORLANDO X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022462574060022

Nro Matricula: 162-9925

Página 2

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 09:26:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2003 Radicación: 01227

Doc: ESCRITURA 0383 DEL 31-07-2003 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO (EN LIQUIDACION) HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A BANAGRARIO

A: GARCIA MARIA ALCIRA

X

A: TRIANA ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2003 Radicación: 01369

Doc: ESCRITURA 609 DEL 22-08-2003 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

X

DE: TRIANA ORLANDO

X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-2005 Radicación: 01498

Doc: ESCRITURA 738 DEL 20-08-2005 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

DE: TRIANA ORLANDO

A: TRIANA GARCIA GERMAN ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-2005 Radicación: 01498

Doc: ESCRITURA 738 DEL 20-08-2005 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA MARIA ALCIRA

A: TRIANA ORLANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022462574060022

Nro Matrícula: 162-9925

Página 3

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 09:26:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2009-162-3-266

Fecha: 12-08-2009

AJUSTE EN DIRECCIONES, POR INCONSISTENCIAS

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2011-162-3-86

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-162-1-2631

FECHA: 24-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030140170058800
----------------------------	------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Ejecutivo de fedatarios German O Triana Garcia
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 11
------------------------------------	-----------------------------

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: 2017-_____ EJECUTIVO SINGULAR DEL FONDO DE EMPLEADOS
AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO -FEDEF- CONTRA GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar las siguientes medidas cautelares y las cuales denuncio bajo la gravedad del juramento como propiedad del demandado:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 ESTE, DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA, E IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-9925 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS- CUNDINAMARCA, EL CUAL LA NUDA PROPIEDAD PERTENECE AL DEMANDADO SEÑOR GERMAN ORLANDO TRIANA GARCÍA.

- Me reservo el derecho de denunciar posteriores bienes.

Del Señor Juez,

Atentamente


JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO
C. C. N° 51.748.170 de Bogotá D. C.
T. P. N° 124. 475 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: 2017-_____ EJECUTIVO SINGULAR DEL FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO –FEDEF- CONTRA GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO “FEDEF”, entidad legalmente constituida con NIT NÚMERO 860037864-7, carácter que acredita con el certificado de cámara de comercio adjunto, con domicilio en Funza, y el cual se encuentra representado legalmente por el Gerente señor TULIO EMIRO ARIZA DUARTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.387.936 de Bogotá D. C por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra del señor GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, persona mayor de edad e identificado con las cédula de Ciudadanía No. 80.495.710 y con domicilio en la ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda:

HECHOS

PRIMERO: El señor GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, aceptó a favor del FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO “FEDEF”, un título valor representado en el pagaré número 2491 del 31 de Agosto del 2015 y su carta de instrucción por el valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.240.022 M/CTE) y el cual de acuerdo a la carta de instrucciones se cobra en una sola cuota.

SEGUNDO: Como intereses moratorios se estableció los señalados por la superintendencia financiera en la tasa más alta y su cobro fue autorizado por el aquí demandado, al suscribir tanto el pagaré y la carta de instrucciones anteriormente señalados; documentos que otorgan el pleno derecho de cobrarlos por parte de mi poderdante.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y en mora desde el día 1 de Septiembre de 2015 y el demandado no ha cancelado la obligación en mora; suma que asciende en su totalidad en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.240.022 M/CTE).**

CUARTO: El aquí demandado de forma anticipada renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se sirva **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra del aquí demandado señor **GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA** y a favor de mi poderdante **EL FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO –FEDEF**, con prelación respectiva, las siguientes sumas:

- 1- La suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.240.022 M/CTE)** por concepto de capital contenido en el pagarè No. 2491 del 31 de Agosto de 2015.
- 2- Por los intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera, en lo máximo legal establecido por la ley desde que el aquí demandado entró en mora, esto es desde el 1 de Septiembre de 2015 hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.
- 3- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el art. 442 y S.S del Código general del proceso, Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y demás normas concordantes o complementarias

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

En el libro tercero, sección segunda, titulo único, capítulo I, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, para conocer de este proceso en virtud del domicilio de los demandados y por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

También es usted señor Juez competente de conocer de este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía la cual estimo en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.240.022 M/CTE)**

PRUEBAS

- 1- Pagare número 2491 del 31 de agosto del 2015, objeto del presente proceso. ✓
- 2- Carta de instrucciones ✓
- 3- Certificado de existencia y representación legal. ✓

ANEXOS

El título valor mencionado, poder a mi favor, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para traslado y cd.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la calle 18 No 8 – 92 oficina 502 de la ciudad Bogotá D. C., email: delgadolopez.abogadas@gmail.com

El demandante; las recibirá: En la carrera 14 No. 11-29 de Funza Cundinamarca; email: fedef@fedef-co.com ✓

El demandado señor:

- **GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA**, en la Diagonal 77 B No. 129-11 TORRE 2 AP 902 de la ciudad de Bogotá D. C ✓

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi poderdante desconoce la dirección de correo electrónico de los aquí demandados.

Del Señor Juez,

Atentamente



JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO
C. C. N° 51.748.170 de Bogotá D. C.
T. P. N° 124. 475 del C. S. de la J.



76

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

014

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁴⁷⁴⁴⁷

SECUENCIA: 47447

FECHA DE REPARTO: 04/05/2017 12:49:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8604038890

FONDO DE EMPLEADOS DE
PROENFAR S.A.

01

51748170

JACQUELINE MARGARITA
LOPEZ QUINTERO

LOPEZ QUINTERO

03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona
mcardonar
Maria Paula Cardona Romero

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

SSS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá Distrito Capital

HOJA DE RADICACIÓN:

Tomo No. 2012
 Folio No. 315
 Radicación 2017-588
 Fecha Rad. 8-05-17

Pasa al Despacho hoy 9-05-2017, informando al Señor Juez que la anterior demanda presenta los anexos que a continuación se relacionan:

- | | | |
|--|--|--|
| Memorial Poder, | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Presentación personal, | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Endoso | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| (Propiedad, Procuración) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Título valor | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Cheque (s) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Letra (s) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Pagaré (s) | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Factura (s) cambiaria (s) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Escritura pública | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Contrato arrendamiento | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Contrato de Leasing | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Contrato de prenda | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificación de Deuda | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Providencia judicial | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Resolución de la S. de M. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Copia de la demanda para el archivo | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Copia de la demanda para los Traslados | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Solicitud de Medidas Cautelares | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Certificado de intereses Superbancaria | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tabla U. V. R. | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Certificado Existencia y Representación Legal | | |
| Parte actora | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Parte Demandada | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Certificado de tradición | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Resolución Externa 14/2000 | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| Reliquidación Crédito | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| ACTA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| Copia de la demanda en medio magnético | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES: _____

Indira Granadillo Rosado
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
 SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 – 00588.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 709 y s. s. del Código de Comercio, en armonía con el artículo 82 y s. s. del Código General del Proceso y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor del FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO – FEDEF y en contra de GERMÁN ORLANDO TRIANA GARCÍA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Pagaré No. 2491, suscrito el 31 de Agosto del año 2015, aportado como base de la presente ejecución.

1.01. La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDÓS PESOS MDA. LEGAL (\$12.240.022.00 Mda. Legal), valor que corresponde al capital adeudado, contenido en el título valor (Pagaré) aportado con la demanda.-

1.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en el numeral anterior, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 1º de Septiembre del año 2015, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuentan con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. JACQUELINE MARGARITA LÓPEZ QUINTERO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 85
HOY 01 JUN 2017
INDIRA ROSA GRANADO LO ROSADO
SECRETARIA 

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 – 00588.

En atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio 12 del presente cuaderno y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162 – 9925, denunciado como de propiedad del demandado GERMÁN ORLANDO TRIANA GARCÍA.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar, por secretaría librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas (Cundinamarca), a fin de que procedan de conformidad.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 85
HOY 31 JUN 2017
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA 

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7°. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

Oficio No. 1578

Bogotá D.C., 9 de Junio de 2017

Señor(es):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Guaduas - Cundinamarca

REF: PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001400301420170058800 de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF – NIT 860.037.864-7 contra GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA – C.C. 80.495.710

Dando cumplimiento a lo ordenando en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), ORDENÓ EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **162-9925**, de propiedad de la parte demandada GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 599 num. 1 C.G.P.

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

*Retirado
13 Junio 17
Indira Rosa Granadillo Rosado
TP 121.524337064
Co 12.191-646*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090152777668915

Nro Matrícula: 162-9925

Página 1

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 02:44:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: UTICA VEREDA: UTICA

FECHA APERTURA: 05-05-1987 RADICACIÓN: 87-00510 CON: ESCRITURA DE: 04-05-1987

CODIGO CATASTRAL: 258510100000000130017000000000 COD CATASTRAL ANT: 25851010000130017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UTICA, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 108 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NO.253 DEL 1. DE ABRIL DE 1.987 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLETA".

COMPLEMENTACION:

1) JOSE FIGUEREDO ESCOBAR RANGEL, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE ARAGON LEON Y MARY ARAGON DE RICO, SEGÚN ESCRITURA NO. 368 DEL 18 DE AGOSTO DE 1.973 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.973, MATRICULA 162-0008447.-2) JORGE ARAGON LEON Y MARY ARAGON DE RICO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DEL CARMEN LOPEZ BUSTOS, APROBADA POR EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UTICA, PARTICION Y SENTENCIA APROBATORIA DE LA MISMA QUE FUERON REGISTRADAS EL 25 DE DICIEMBRE DE 1.988, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 59, PARTIDA # 499, FOLIOS 301 AL 305.- 3).- JOSE DEL CARMEN LOPEZ, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON BENILDA LOPEZ DE GUERRERO Y ODILIA LOPEZ VIUDA DE BELTRAN, SEGÚN ESCRITURA NO. 145 DEL 28 DE MARZO DE 1.948 DE NOTARIA UNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.949 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO XIX, PARTIDA # 373 FOLIOS 231 VTO. AL 232.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE DE TERRENO
- 2) CARRFRA 1 ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

162 - 8447

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-05-1987 Radicación: 00510

Doc: ESCRITURA 253 DEL 01-04-1987 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR RANGEL JOSE FIGUEREDO

A: GARCIA MARIA ALCIRA

X

A: TRIANA ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-10-1996 Radicación: 01942

Doc: ESCRITURA 945 DEL 05-10-1996 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO GRAVAMEN VALOR: INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

X

DE: TRIANA ORLANDO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

129



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090152777668915

Nro Matrícula: 162-9925

Página 2

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 02:44:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2003 Radicación: 01227

Doc: ESCRITURA 0383 DEL 31-07-2003 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO (EN LIQUIDACION) HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A BANAGRARIO

A: GARCIA MARIA ALCIRA

A: TRIANA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2003 Radicación: 01369

Doc: ESCRITURA 609 DEL 22-08-2003 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

DE: TRIANA ORLANDO

A: FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA

LA CUANTIA DE ESTE INSTRUMENTO

H.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-2005 Radicación: 01498

Doc: ESCRITURA 738 DEL 20-08-2005 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

DE: TRIANA ORLANDO

A: TRIANA GARCIA GERMAN ORLANDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-2005 Radicación: 01498

Doc: ESCRITURA 738 DEL 20-08-2005 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA MARIA ALCIRA

A: TRIANA ORLANDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-07-2017 Radicación: 2017-162-6-1624

Doc: OFICIO 1578 DEL 09-06-2017 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE LA NUDA PROPIEDAD - RAD:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090152777668915

Nro Matrícula: 162-9925

Página 3

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 02:44:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

11001400301420170058800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF NIT 8600378647

A: TRIANA GARCIA GERMAN ORLANDO ✓

CC# 80495710 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-162-3-266 Fecha: 12-08-2009

AJUSTE EN DIRECCIONES, POR INCONSISTENCIAS

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-162-1-12408

FECHA: 01-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA

A.H.
R
4

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-588 DEL FONDO EMPLEADOS AL
SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO FEDEF Contra GERMAN ORLANDO TRIANA.

JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar certificado de tradición y libertad donde se puede verificar que el inmueble de propiedad del demandado, se encuentra debidamente embargado; en consecuencia de lo anterior muy respetuosamente, me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 1 ESTE, DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA E IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 162-9925** de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE **GUADUAS CUNDINAMARCA**, y el cual la nuda propiedad, pertenece al demandado señor **GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA**.

Del señor juez,

Atentamente,


JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO

C. C. 51.748.170 de Bogotá D. C.

T. P. No. 124.475 del C. S. de la J.

47636 12-SEP-17 11:55

JUZG 14 CIVIL M. PPL.

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA JURIDICA

14 SEP. 2017

EL ABOGADO EN EJERCICIO DE LA DEFENSA

EN EL ANTERIOR

RECIBIDO EN SU FERIA JURIDICA

EL TIEMPO DE LA DEFENSA EN EJERCICIO VENCIDO EL TRIBUNAL

RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON... SI

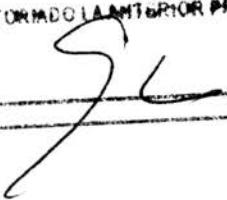
COPIA PARA TRAMITADO Y ARCHIVO Y ANEXOS

COPIA ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINOS

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

SECRETARIA, 

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 – 00588.

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162 – 9925, de propiedad del demandado GERMAN ORLANDO TRIANA GARCÍA, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO de la NUDA PROPIEDAD del bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de libertad y tradición que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal – Reparto – y/o Juez Promiscuo Municipal – Reparto – del Municipio de UTICA (CUNDINAMARCA), a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso.-

Se le confieren amplias facultades al comisionado, inclusive la facultad de designar secuestro y fijarle los honorarios que corresponda.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del C. G. del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

Cítese al Acreedor Hipotecario que se relaciona en la anotación número 004 del certificado de tradición aportado (C. G. del Proceso, Artículo 462). ✓

NOTIFÍQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 130
HOY 19 SEPT 2017 19 SEPT 2017
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

DESPACHO COMISORIO No. 0226

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOU MUNICIPAL – REPARTO
– UTICA - CUNDINAMARCA**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001400301420170058800** de **FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF** contra **GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA**, en proveído de fecha 18 de septiembre de 2017, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA NUDA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 ESTE – PREDIO URBANO (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE ESA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 162-9925.**

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Se le confieren amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) **JACQUELINE M LOPEZ QUINTERO** - C.C. 51.748.170 y T.P. No 124.475 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Octubre 4 del 2017
Retiró Jacqueline Lopez
[Firma]
C.C. 51.748.170

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 - 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

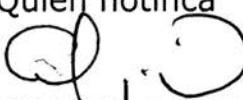
NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No 2017-0588

En Bogotá D.C. diecisiete (17) de enero dos mil dieciocho (2018), en la fecha notificó personalmente al señor GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.495.710 de Funza, como demandado, el mandamiento de pago de fecha treinta y uno (31) de mayo dos mil diecisiete (2017), librado dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No 2017-0588 de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FODEF - contra GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, a quien se le concede el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) proponer excepciones, se hace entrega del traslado.

Notificado

80 495.710
GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

Quien notifica

WALTER GONZALEZ GONZALEZ

Secretaria

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

JOSE ALIRIO MARIÑO LOPEZ
ABOGADO
311 8049677

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: TULIO EMIRO ARIZA DUARTE.
VS: GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.
RDO: 2017- 0588

JUZG 14 CIVIL MUNICIPAL
51483 28-12-18 12:49

814

AL
B-L
R-2

PODER

GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, Mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. No.80.495.710 de FUNZA CUNDINAMARCA, en calidad de demandado en el proceso de la referencia al señor juez 14 civil municipal de Bogotá, con el debido respeto, le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JOSÉ ALIRIO MARIÑO LÓPEZ**, igualmente mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía número 5.688.130 expedida en Mogotes Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 176.028 del C.S.J. para que me represente ante su despacho en el proceso del rotulo en donde soy demandado.

Mi apoderado tendrá las facultades de los artículos 74, 75 y 77 del código general del proceso, y las demás como contestar la demanda, proponer excepciones previas, de mérito o fondo proponer incidentes de nulidad y las especiales de recibir, transigir, conciliar, en pro de mis derechos, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, y las demás que sean necesarias para salvaguardar mis derechos.

Solicito al señor Juez de conocimiento se reconozca como mí apoderado al Dr. **JOSÉ ALIRIO MARIÑO LOPEZ** entre los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor juez de conocimiento,



JOSE ALIRIO MARTINO LOPEZ
ABOGADO
311 8049677

no

Atentamente,

GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

C.C. No. 80.495.710 de FUNZA CUNDINAMARCA

Acepta,


JOSE ALIRIO MARINO LOPEZ
C.C. No. 5.688.136 de Mogotes S.S.
T.P. 176.028 del C.S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.
Bogota D.C. 30 ENE. 2018

A este Juzgado se hizo presente Jose Alirio Mariño Lopez
identificado(a) con la C.C. No. 5.688.136
Mogotes T.P. No. 176.028

del C.S. de la J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos publicos y privados

El compareciente 
Secretaria _____



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12814

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080495710, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

(Handwritten signature)



3lakog4ij254
29/01/2018 - 16:35:50:533



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

(Handwritten signature)



GERARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67

Notario Sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3lakog4ij254



SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DE: TULIO EMIRO ARIZA DUARTE.

VS: GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

RDO: 2017-0588.

SEÑOR JUEZ
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
2017-0588-0001

SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

JOSÉ ALIRIO MARIÑO LÓPEZ mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma abogado en ejercicio, con T.P. No.176.028 del C.S.J. obrando como apoderado del demandado **GERMAN ORLANDO TRIANA GARCÍA** de las condiciones civiles anotadas en el contenido de la demanda al señor Juez con todo respeto le solicito se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares (embargo y secuestro) que pesan sobre el bien inmueble objeto de cautela dentro del proceso, identificado con la matricula inmobiliaria 162-9925de la oficina de instrumentos públicos de guaduas Cundinamarca de propiedad del demandado.

Los fundamentos para solicitar lo anterior es que en la escritura No 738 de fecha agosto 20 de 2005 del circulo de Funza Cundinamarca y de la cual adjunto original, cuando se efectuara la venta del bien inmueble identificado con el número de matrícula ya mencionado los vendedores **ORLANDO TRIANA Y MARIA ALCIRA GARCIA** se reservaron el derecho de usufructo hasta el último día de su vida de la misma manera asi consta en la anotación No 005 de fecha 26-08-de 2005 radicación: 01498. Del certificado de libertad y tradición No 162-9925 de la oficina de instrumentos públicos de Guaduas Cundinamarca el cual se encuentra allegado a su despacho por la actora, cuya especificación es clara limitación al dominio 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

21

LIMITACION DE DOMINIO, aunado a lo anterior son personas de la Tercera edad y que gozan de la Figura precitada para su congrua subsistencia.

Usufructo establecido y cuya condición es que es hasta el último día de su existencia por lo tanto el bien no puede ser objeto de medida cautelar alguna y mucho menos ser secuestrado y menos podrá ser objeto de llevarlo a una subasta pública porque se estaría vulnerando los derechos de unos terceros totalmente ajenos a este proceso queriendo decir con esto que dicho bien no puede ser objeto de ningún acto jurídico de esta clase mientras los usufructuarios subsistan como tampoco podrán ser objeto de ninguna perturbación mientras estos tengan vida; máxime cuando este es un derecho que los vendedores se reservaron en el momento de la venta ahora bien si bien es cierto que el código de comercio entro a regir dejando sin valides alguna en este caso lo preceptuado por el normado del código de procedimiento civil tampoco es menos cierto que es el mismo código general del proceso en su Art 594 en su inciso primero que manifiesta que además de los bienes inembargables señalados en la Constitución política o en leyes especiales, no se podrán embargar y enuncia una serie de bienes que no se pueden embargar por lo que no se puede desconocer que el código civil es una ley especial y este en su título VIII de las limitaciones del dominio y primeramente de la propiedad fiduciaria Art 793 numerales 1 y 2 en el numeral uno del precitado articulo la norma es clara cuando manifiesta por haber de pasar a otra persona en virtud de una condición sin dejar perder de vista que refiere a los bienes como tampoco se puede negar que el usufructo no es más que una condición y el numeral 2 de la misma norma refiere "por el gravamen de un usufructo" es decir el usufructo es una limitación a la propiedad por lo tanto los bienes gravados con este no pueden ser objeto de cautela asi mismo en las siguientes normas de este título refieren a que es la propiedad fiduciaria es por lo tanto señor juez que con el debido respeto debo manifestarle que las actuaciones realizadas en este proceso con respecto a la

32

decisión tomada de las medidas de cautela sobre el bien inmueble de propiedad del demandado y la cual cuenta con dicha limitación al dominio por el hecho de haber grabado el bien con el usufructo dicha medida resulta ser violatoria del artículo 29 de la constitución política del 91 que refiere al debido proceso aspecto este que fue vulnerado con las actuaciones que he mencionado.

Por lo tanto señor juez con el debido respeto sírvase ordenar de manera inmediata el desembargo del bien inmueble al que ya hemos referido y el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 162-9925 de la oficina de instrumentos públicos de Guaduas Cundinamarca como también se deberá dejar sin valor o efecto alguno anulando la actuación de secuestre realizada sobre dicho bien el día 15 de diciembre de 2017 efectuado por la juez promiscuo municipal de la correspondiente municipalidad mediante comisorio número 0226-2017 del juzgado 14 civil municipal de Bogotá.

Asi mismo el señor juez deberá ordenar oficiar al registrador de la oficina de instrumentos públicos de Guaduas Cundinamarca a fin de que en esa dependencia se tome atenta nota y se inscriba la decisión de levantamiento de la medida cautelar tomada por su despacho en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble grabado con la medida de cautela ordenada por su despacho.

**Del señor Juez,
Cordialmente.**



JOSE ALIRIO MARIÑO LOPEZ
C.C. 5.688.130 de Mogotes S.S.
T.P. No. 176.028 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten mark

Certificado generado con el Pin No: 17022462574060022

Nro Matrícula: 162-9925

Página 1

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 09:26:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: UTICA VEREDA: UTICA
FECHA APERTURA: 05-05-1987 RADICACIÓN: 87-00510 CON: ESCRITURA DE: 04-05-1987
CODIGO CATASTRAL: 258510100000000130017000000000 COD CATASTRAL ANT: 25851010000130017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UTICA, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 108 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NO.253 DEL 1. DE ABRIL DE 1.987 DE LA NOTARÍA UNICA DE VILLETA".

COMPLEMENTACION:

1) JOSE FIGUEREDO ESCOBAR RANGEL, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A JORGE ARAGON LEON Y MARY ARAGON DE RICO, SEGÚN ESCRITURA NO. 368 DEL 18 DE AGOSTO DE 1.973 DE LA NOTARÍA UNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.973, MATRICULA 162-0008447.-2) JORGE ARAGON LEON Y MARY ARAGON DE RICO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSIÓN POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE JOSE DEL CARMEN LOPEZ BUSTOS, APROBADA POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UTICA, PARTICIÓN Y SENTENCIA APROBATORIA DE LA MISMA QUE FUERON REGISTRADAS EL 25 DE DICIEMBRE DE 1.968, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 59, PARTIDA # 499, FOLIOS 301 AL 305.- 3).- JOSE DEL CARMEN LOPEZ, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON BENILDA LOPEZ DE GUERRERO Y ODILIA LOPEZ VIUDA DE BELTRAN, SEGÚN ESCRITURA NO. 145 DEL 28 DE MARZO DE 1.948 DE NOTARÍA UNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.949 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO XIX, PARTIDA # 373 FOLIOS 231 VTO. AL 232.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO
2) CARRERA 1 ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

162 - 8447

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-05-1987 Radicación: 00510

Doc: ESCRITURA 253 DEL 01-04-1987 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR RANGEL JOSE FIGUEREDO

A: GARCIA MARIA ALCIRA

X

A: TRIANA ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-10-1996 Radicación: 01942

Doc: ESCRITURA 945 DEL 05-10-1996 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO GRAVAMEN VALOR: INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

X

DE: TRIANA ORLANDO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

af

Certificado generado con el Pin No: 17022462574060022

Nro Matrícula: 162-9925

Página 2

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 09:26:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2003 Radicación: 01227

Doc: ESCRITURA 0383 DEL 31-07-2003 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO (EN LIQUIDACION) HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A BANAGRARIO

A: GARCIA MARIA ALCIRA

X

A: TRIANA ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2003 Radicación: 01369

Doc: ESCRITURA 609 DEL 22-08-2003 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

X

DE: TRIANA ORLANDO

X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-2005 Radicación: 01498

Doc: ESCRITURA 738 DEL 20-08-2005 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

DE: TRIANA ORLANDO

A: TRIANA GARCIA GERMAN ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-2005 Radicación: 01498

Doc: ESCRITURA 738 DEL 20-08-2005 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO LIMITACION DE DOMINIO

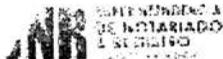
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA MARIA ALCIRA

A: TRIANA ORLANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022462574060022

Nro Matrícula: 162-9925

Página 3

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 09:26:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2009-162-3-266

Fecha: 12-08-2009

AJUSTE EN DIRECCIONES, POR INCONSISTENCIAS

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2011-162-3-86

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-162-1-2631

FECHA: 24-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA

AA 21664468

38



--- NOTARIA UNICA ---

--- CIRCULO DE FUNZA ---

--- CUNDINAMARCA ---

No. 738.-----

NUMERO: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO.-----

NOTARIO UNICO DE FUNZA CUNDINAMARCA
JULIO GARCIA BULIVAR SABOGAL

FECHA: AGOSTO VEINTE ----- (20) DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005) -

CLASE DE ACTO: VENTA-NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO-----

VENEDORES Y USUFRUCTUARIOS: ORLANDO TRIANA Y MARIA ALCIRA

GARCIA-----

-C.C Nos 17.168.457 DE BOGOTA Y 20.542.841 DE FONTIBON-----

COMPRADOR: GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA-----

-C C No 80.495.710 EXPEDIDA EN FUNZA CUNDINAMARCA-----

INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO: CASA LOTE-----

SECTOR: URBANO-----

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: CARRERA 1ª ESTE, BARRIO ALFON-

SO LOPEZ UTICA CUNDINAMARCA-----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 162-0009925-----

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS-----

CEDULA CATASTRAL: 01-00-0013-0017-000 -----

VALOR DE LA VENTA: \$ 4.000.000.000 M/CTE-----

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR: NO SE DAN LOS REQUISITOS-----

INFORMACION PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PU-

Blicos, SEGUN RESOLUCION No:1156 DE MARZO 29 DE 1.996 DE LA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPU-

Blica de Colombia, A VEINTE ----- (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS

República de Colombia





MIL CINCO (2.005), ANTE MI JULIO HUMBERTO MELÉNDEZ BOADA, -
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA, comparecieron los espo-
 sos ORLANDO TRIANA Y MARIA ALCIRA GARCIA, mayores de edad,
 vecinos y domiciliados en EL MUNICIPIO DE UTICA, CUNDINAMAR-
 CA, de paso por este MUNICIPIO, de estado civil, casados en-
 tre sí, sociedad conyugal vigente, identificados con las cé-
 dula de Ciudadanía número 17.168.457 EXPEDIDA EN BOGOTA Y
 20.542.841 EXPEDIDA EN FONTIBON Y quienes obrando en sus pro-
 pios nombres MANIFESTARON-PRIMERO.-Que por medio del presen-
 te público instrumento transfieren a titulo de venta real y
 efectiva a favor del señor GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, va-
 rón, mayor de edad, vecino y domiciliado en EL MUNICIPIO DE
 FUNZA, CUNDINAMARCA, de estado civil Soltero, identificado
 con la cédulas de Ciudadanía número 80.495.710 EXPEDIDA EN
 FUNZA, CUNDINAMARCA: ES A SABER LO QUE SE VENDE LA NUDA PRO-
 PIEDAD VINCULADA AL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE-----UN
 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE DEN-----
 TRO DE ÉL, SITUADO EN LA CARRERA PRIMERA ESTE (1ª ESTE) DEL
 BARRIO ALFONSO LOPEZ, PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE UTI-
 CA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REGISTRADO EN EL CATASTRO
 DEL MISMO LUGAR BAJO LOS NUMEROS 01-00-0013-0017-000, CON UNA
 CABIDA O EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE CIENTO OCHO METROS
 CUADRADOS (108.00 M2) Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES
 LINDEROS Y MEDIDAS TOMADAS DEL TITULO DE ADQUISICIÓN-----
 POR EL NORTE: En extensión de DOCE METROS (12.00 MTS), colin-
 da con propiedad de JOSE FIGUEREDO ESCOBAR RANGEL-----
 POR EL SUR: En extensión de DOCE METROS (12.00 MTS), colinda
 con propiedad del señor CORNELIO OLAYA-----

PRINCIPA
 SEGUNDO:
 ALCIRA G.
 BLE OBJE
 EL DERECH
 Y QUE EL
 DEL INMUE
 COMPRADOR
 RIOS-----
 TERCERO.-
 DAD/OBJET
 NENTES VE
 REDO RANG
 DOSCIENTOS
 ABRIL DE M
 LA NOTARIA
 TRADA EN L
 GUADUAS, B.
 CUARTO. Que
 suma de CU
 .00000 M/CT
 de hoy y qu
 manos en di

AA 21664469

39



POR EL ORIENTE: En extensión de NUEVE METROS (9.00 MTS), colindando con propiedad de JOSE FIGUEREDO ESCOBAR RANGEL---

POR EL OCCIDENTE: En extensión de NUEVE METROS (9.00 MTS), colinda con la CALLE

PRINCIPAL DEL BARRIO ALFONSO LOPEZ-----

SEGUNDO: QUE LOS VENDEDORES ESPOSOS ORLANDO TRIANA Y MARIA ALCIRA GARCIA, TRANSFIEREN LA NUDA PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE VENTA RESERVANDOSE PARA SI MISMOS EL DERECHO REAL DE USUFRUCTO DURANTE EL TIEMPO EN QUE VIVAN Y QUE EL PLENO DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE SE CONSOLIDARÁ CON EL USUFRUCTO EN CABEZA DEL COMPRADOR EL MISMO DIA DEL FALLECIMIENTO DE LOS USUFRUCTUARIOS-----

TERCERO.-QUE EL INMUEBLE AL CUAL SE VINCULA LA NUDA PROPIEDAD OBJETO DE LA PRESENTE VENTA FUE ADQUIRIDO POR LOS EXPOSITORES VENDEDORES POR COMPRA EFECTUADA AL SEÑOR JOSE FIGUEREDO RANGEL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) DE FECHA PRIMERO (1o) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.987) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLETA, CUNDINAMARCA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 162-0009925. CUARTO. Que el precio convenido para la presente venta es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000oo M/CTE), Suma esta que el comprador cancela en el día de hoy y que los vendedores, declaran haber recibidos de sus manos en dinero en efectivo y a su entera satisfacción-----

LUIS GERARDO BOLIVAR SABOGAL
 NOTARIO UNICO DE FUNZATUNDO

DA
 espo-
 edad,
 NA
 as
 OTA Y
 us o-
 presen-
 reaty
 DE
 CA
 DA EN
 DA PRO-
 UN
 EN
 E) DEL
 DE
 TASTRO
 CON UNA
 colin-
 colinda



República de Colombia
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Cundinamarca



QUINTO.-Garantizan los vendedores que el inmueble al cual se vinculada LA NUDA PROPIEDAD objeto de la presente venta es de su plena y exclusiva propiedad que no lo han enajenado por acto o contrato anterior al presente y que el mismo se halla libres de toda clase de gravámenes que puedan limitar o resolver su dominio, tales como censos, anticresis, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, no ha sido arrendados por escritura pública, NO ESTA CONSTITUIDOS EN PATRIMONIO DE FAMILIA, NI AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR pero que en todo caso y de conformidad con lo dispuesto en la ley se obligan a salir al saneamiento de la presente venta-----

NOTA: que en cuanto a hipotecas el predio SOPORTA HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO A FAVOR DEL FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA No 609 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2.003 NOTARIA DE FUNZA DE LA CUAL SE HACE CARGO EL COMPRADOR-----

SEXTO: Que la NUDA PROPIEDAD que hoy se transfiere se consolidará con el USUFRUCTO el mismo día del fallecimiento de los USUFRUCTUARIOS, y que solo a partir de ese momento el comprador de LA NUDA PROPIEDAD podrá entrar en el pleno derecho de dominio y posesión de la totalidad del inmueble, siendo unico requisito la protocolización de las actas de defunción y la manifestación expresa de que se ha consolidado LA NUDA PROPIEDAD con el USUFRUCTO: PRESENTE en este el comprador de la NUDA PROPIEDAD señor GERMAN ORLANDO NA GARCIA, de las condiciones civiles inicialmente señala y quien obrando en su propio nombre MANIFESTO: a) que

AA 21664470



acepta la presente escritura la venta--
que se le hace de LA NUDA PROPIEDAD y LA
RESERVA DE USUFRUCTO a favor de LOS VENDE-
DORES y que se encuentra junto con los
Usufructuarios en posesión del inmueble-

que es hijo de los vendedores, pero hace esta compra con
dineros producto de su trabajo y peculio personal que esta
emancipado y no es hijo de familia-----

MANIFIESTAN LOS CONTRATANTES: QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSA--
MENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE
SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, NÚMERO DE MATRICULA INMO-
BILIARIA Y LINDEROS; IGUALMENTE DECLARAN QUE TODA LA INFOR-
MACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CORRECTA Y
QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE
DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. COMOCEN LA LEY Y
SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS
INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS
DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS-----

Manifiestan los contratantes ser padres e hijo-----

Se acompañan los comprobantes de ley (Aquí ellos)-----

----- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO-----

MUNICIPIO DE UTICA, PAZ Y SALVO NUMERO 200500048 LA SECRETA-
RIA DE HACIENDA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE en el catastro
vigente aparece inscrito GARCIA MARIA ALCIRA, como propieta-
rios del predio identificado bajo el número 01-00-0013-0017-
000, ubicado en UTICA, con una cabida superficial de 00
HECTAREAS, 108.00 M2, y 69.00 DE Construcción y un avalúo de
\$ 2.310.000.00 PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2.005 COOPROPIETARIOS

LUIS GERARDO BULLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUENTE OJUNCO

60

República de Colombia



TRIANA ORLANDO, Que este predio se encuentra A PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto predial y CAR hasta el 31 de Diciembre del año 2.005. En este Municipio no se cobra impuesto de valorización. Dado a los 4 días del mes de Agosto del año 2.005-----

Leído que les fue el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de formalidad de su registro en tiempo oportuno lo aprobaron y lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza-- Se utilizaron las hojas de papel sellados N°s AA 21664468, AA 21664469 Y AA 21664470-----

DERECHOS NOTARIALES RES 6810/2.004 \$ 58.450,00 -----
SUPER Y FONDO \$ 5.850 -----

LOS VENEDORES Y USUFRUCTUARIOS

Orlando Triana
ORLANDO TRIANA
C.C. No 17.168.451 Bogotá

MARIA ALCIRA GARCÍA
MARIA ALCIRA GARCÍA
C. C. No 20.542.841 de Fomeon

EL COMPRADOR:

German Orlando Triana Garcia
GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA
C. C. No 80.495.710 de Fuza

EL NOTARIO:

Julio Humberto Meléndez Boada
JULIO HUMBERTO MELÉNDEZ BOADA



FECHA: A
CLASE DE
PERSONAS
VENDEDOR
- C C No 5
COMPRADOR
C C No 80
INMUEBLE
SECTOR: U
NOMBRE O I
ZACIÓN VI
MATRICULA
OFICINA DE
FICHA CATA
VALOR DE
AFECTACION
INFORMACION
BLICOS DE
1.996 DE LA

EN EL MUNIC
PUBLICA DE
MIL CINCO (

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 738
DE FECHA 20 DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO (2005) OTORGADA EN LA
NOTARIA ÚNICA DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es Fiel y Tercera Copia de la
Escritura Pública Número 738 de
fecha 20/08 de 2005 tomada de
su original la que expido y autorizo
en 4 hojas útiles con destino a:
Interesado.

Fecha: 18 ENE 2018



82

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE: TULIO EMIRO ARIZA DUARTE.
VS: GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.
RDO: 2017-0588.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL
57482 01-16N-18-0049

José Alirio Mariño López mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma abogado en ejercicio, con T.P. No.176.028 del C.S.J. obrando como apoderado del demandado **GERMAN ORLANDO TRIANA GARCÍA** de las condiciones civiles anotadas en el contenido de la demanda al señor Juez con todo respeto le manifiesto que encontrándome dentro de los términos de ley procedo a contestar la demanda de la referencia y a proponer excepciones de merito o fondo de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: no es cierto según mi mandante el pagare 2491 se firmó junto con la carta de instrucciones en blanco fue en respaldo de un préstamo de mayor valor que el que se está mencionando en este hecho y es apenas lógico entender no puede ser posible que el fondo hubiese dejado transcurrir más de dos años para buscar ante la jurisdicción por medio del proceso ejecutivo hacer valer el derecho incorporado en el titulo valor, así mismo me manifiesta mi mandante que dicho pagare y carta de instrucciones se firmó como garantía del préstamo que el fondo hiciera fue a finales del año 2009 o principios del año 2010 pues bien el no recuerda exactamente la fecha pero que lo único cierto es que dicho

Crédito no fue realizado en el año 2015 y mucho menos que fuera el 31 de agosto de ese mismo año situación esta que deja entrever sin lugar a dudas la mala fe por parte de la actora por estar faltando a la verdad con respecto a la fecha y monto de dinero cobrado mediante este proceso ejecutivo.

AI SEGUNDO: Es cierto; pero tampoco es menos cierto según mi mandante que estas son exigencias del fondo quienes abusando de la necesidad de los usuarios les exigen se llene de esta manera los pagarés como las cartas de instrucciones como condición para realizar el correspondiente desembolso de los dineros pedidos a mutuo.

AL TERCERO: teniendo en cuenta que el hecho primero no es cierto de la misma manera se puede deprecar de este hecho no es cierto ; teniendo en cuenta que la actora está demandando se le cancelen unos dineros según esta como producto de un préstamo que realizara el fondo por esa cantidad cuando según mi mandante este es el saldo de un préstamo de mayor valor que este hiciera a finales de 2009 o principios del año 2010 pues bien no recuerda la fecha exacta de que se realizara dicha operación pero que es la parte demandante quien debe allegar los soportes de tal transacción ya que para esta es fácil ya que la información se mantiene en el sistema de la misma para que demuestre si en efecto el préstamo se realizó como lo manifiesta mi mandante o como lo están demandando en el libelo demandatorio por lo que el señor juez deberá requerir a la parte demandante para que deponga a órdenes de su despacho la documentación idónea y así se verifique quien está faltando a la verdad si esta o la parte demandada.

AI CUARTO: es cierto así se avizora en el contenido del pagare presentado para su ejecución.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo y la razón jurídica es que tal pretensión está basada en hechos no ciertos carentes de la verdad por lo tanto estos no pueden ser soporte de estas teniendo en cuenta que la actora según mi mandante ha faltado a la verdad al manifestar que el pagare y la carta

CCP

de instrucciones se firmó el día 31 de agosto del año 2015 y no como lo manifiesta mi mandante que esto sucedió fue a finales del año 2009 o principios del año 2010 bien no recuerda cuando este hiciera un préstamo al fondo que bien no recuerda y que lo único cierto es que fue por una suma diferente, a la cual el cancelo durante más de tres años cuotas y que aquí lo que se debería cobrar es el saldo insoluto de dicho crédito descontando todo las cuotas canceladas que hoy él no tiene presente pero que según a su parecer dicho saldo es menor al que se está cobrando. Pues bien no recuerda, pero de lo que está completamente seguro es que la fecha de la firma del pagare y la carta de instrucciones no fue firmada en el año 2015 como tampoco en esa fecha se le haya realizado ninguna clase de préstamo por parte del fondo por lo que deberá ser requerida la actora para que allegue soportes con los que pueda demostrar la razón de su dicho.

PETICION ESPECIAL

Como quiera señor juez que según información de mi cliente existen serias dudas sobre la veracidad de los hechos y de las pretensiones aducidas en el libelo demandatorio por parte de la actora con el debido respeto le solicito requiera a la parte demandante para que allegue a su despacho prueba con la que pueda demostrar la razón de su dicho teniendo en cuenta que según mi mandante el crédito jamás fue realizado en el año 2015 y que la obligación principal era por un mayor valor y que lo que aquí se debía cobrar era el saldo insoluto de dicho crédito y no Cobrarlo como lo pretende la actora en esta demanda teniendo en cuenta Que el desembolso fue realizado a la cuenta de pago nómina de propiedad del demandado

A CONTINUACIÓN ENTRO A PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO

PRIMERA: La denominada no ser cierto que el titulo valor allegado con el

plenario demandatorio haya sido firmado en la fecha llenada por la parte demandante la sustento así según información de mi poderdante el pagare allegado con la demanda fue firmado en fecha diferente pues bien no recuerda pero este fue firmado a finales del año 2009 o principio del año 2010 y nunca como lo manifiesta la actora que este fue firmado el 31 de agosto de 2015

SEGUNDA: La denominada no ser cierto que el título valor haya sido entregado como garantía de la suma aducida por la activa en el libelo demandatorio la sustento así: según mi mandante el título valor pagare allegado con la demanda fue firmado por el por un préstamo de mutuo realizado finales del año 2009 o principio del año 2010 como garantía de un préstamo de mutuo que este realizara con el fondo por un valor mayor al hoy pretendido en el libelo demandatorio y que si bien es cierto que se quedó debiendo un saldo insoluto considera es de un valor menor al que hoy se está cobrando por lo que el fondo dubio haber demandado la obligación principal descontando los aportes por el hoy demandado con los debidos soportes y así no generar ninguna duda en cuanto al cobro pretendido en la demanda sin que se presentara suspicacia alguna desembocara en la duda por parte del demandado que hoy se le pueda estar cobrando más de lo adeudado por este al fondo.

TERCERA: La denominada el título valor allegado con el libelo demandatorio no pertenecer a la obligación principal adquirida por el demandado con el fondo al que representa el demandante La sustento así: según mi mandante la obligación adquirida por el para con el fondo fue por una obligación principal diferente por un valor mayor distinto al que hoy se pretende en la demanda la cual está desconociendo el demandante por intermedio de su apoderada cuando manifiesta que el título valor pagare y la carta de instrucciones fueron firmados y aceptados el día 31 de agosto del año 2015 cuando la realidad de las cosas es que estos documentos fueron aceptados y firmados cuando este hiciera un crédito que si bien no recuerda fue a finales del año 2009 o principio del año 2010 por un monto totalmente diferente al hoy pretendido y que este

duro cancelando por cuotas hasta cuando por situaciones económicas se colgó y no lo pudo seguir pagando en la fecha que hoy el demandante Manifiesta fue la creación del título cuestión esta que según mi mandante no es cierta y el demandante está faltando a la verdad.

CUARTA: la denominada haber faltado el demandante a la verdad al manifestar que el pagare y la carta de instrucciones se hubieran firmado el día 31 de agosto del año 2015 la sustento así: según información suministrada por mi poderdante el pagare y la carta de instrucciones fue firmadas por el si bien no recuerda fue a finales del año 2009 o principios del año 2010 cuando este se comprometiera con el fondo al pago de un préstamo de mutuo que este hiciera el cual debía pagarse por cuotas de manera mensual y al cual el cancelo por más de tres años según manifiesta luego el demandante debió demandar fue la obligación principal realizando los respectivos descuentos manifestando con claridad cuáles eran los descuentos teniendo en cuenta las cuotas canceladas durante ese tiempo por parte del demandado.

QUINTA: la denominada inexistencia de la obligación plasmada por la actora en el título valor pagare ejecutado en este proceso la sustento así: como quiera que según mi mandante el título valor pagare y la carta de instrucciones fueron firmadas por este fue para garantizar un préstamo de mutuo por un valor diferente y en fecha diferente a la que hoy se

Manifiesta en este proceso siendo la obligación principal distinta a la hoy pretendida para que esta pueda ser tenida en cuenta por el juez de conocimiento deberá soportarla al menos con una prueba sumaria que en efecto el demandado adquirió dicha obligación para la fecha que esta manifiesta y no como lo aduce el demandado de lo contrario el título valor allegado quedara sin valor jurídico alguno del cual se pueda deprecar su cobro en este proceso.

SEXTA: la denominada excepción genérica la sustento así: desde ya pido al señor juez con el debido respeto que esta debe ser tenida en cuenta a la hora de entrar a proferir un fallo y que si llegare a detectar esta excepción por parte del despacho este deberá entrar a pronunciarse con

respecto a esta.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor juez ordenar señalar hora y fecha para que comparezca a su despacho el representante legal del fondo de empleados al servicio de los trabajadores del sector empresarial colombiano (FEDEF) el demandante señor **TULIO EMIRO ARIZA DUARTE** o quien haga sus veces para que absuelva interrogatorio de parte el cual formulare de manera personal o por escrito con las formalidades de ley sobre los hechos y pretensiones de la demanda contestación de la misma y de las excepciones propuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96, 442, 443, 619 y siguientes C.G.P, artículo 832 884 del C de C, y demás normas concordantes y aplicables para este proceso.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1-Las existente en el proceso y las que se llegaren a aportar al mismo.

ANEXOS

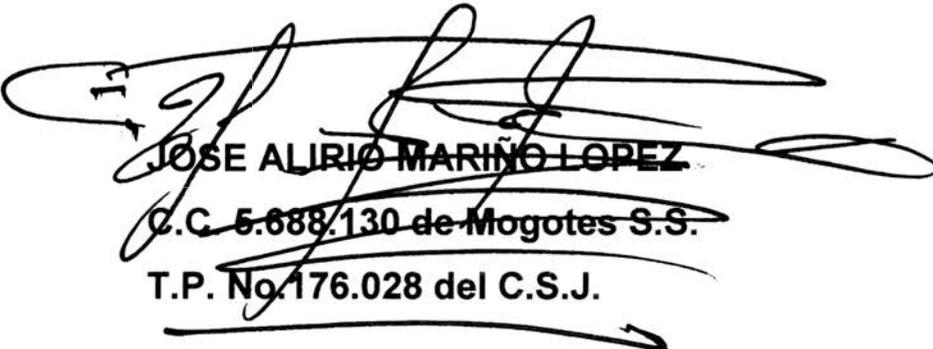
1-Acompaño el poder que me fue conferido para actuar por la parte demandada.

NOTIFICACIONES

Las partes demandante y demandada las recibirán en las direcciones aportadas en el contenido de la demanda.

El suscrito apoderado: Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la Cra. 10 No. 15-39 Oficina 203 Bogotá email jose180160@hotmail.com

Del señor Juez,


JOSE ALIRIO MARIÑO LOPEZ

C.C. 5.688.130 de Mogotes S.S.

T.P. No. 176.028 del C.S.J.

2



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Contencioso Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

HOY 12 FEB 2010

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____

CON EL ANTERIOR COMPROMISO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO
RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEDADO FUERA DE TERMINOS _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN ABTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA. gu

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UTICA - CUNDINAMARCA

DILIGENCIAS: **D. C. 0226 - 2017**

AUTORIDAD: **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

DEMANDANTE: **FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO
DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF -**

DEMANDADO: **GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA**

Nº DE RADICACION I: 25851-40-89-001-2017-00007

TOMO UNICO

FOLIO 25

607

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

DESPACHO COMISORIO No. 0226

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO MUNICIPAL – REPARTO
– UTICA - CUNDINAMARCA**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001400301420170058800** de **FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF** contra **GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA**, en proveído de fecha 18 de septiembre de 2017, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA NUDA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 ESTE – PREDIO URBANO (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE ESA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 162-9925.**

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Se le confieren amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) **JACQUELINE M LOPEZ QUINTERO** - C.C. 51.748.170 y T.P. No 124.475 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

15 NOV 2017. Recibido en la feha
Hora 11:30am

SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
CIVIL MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Española

2
90



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090152777668915

Nro Matricula: 162-9925

Pagina 1

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 02:44:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: UTICA VEREDA: UTICA
FECHA APERTURA: 05-05-1987 RADICACIÓN: 87-00510 CON: ESCRITURA DE: 04-05-1987
CODIGO CATASTRAL: 25851010000000013001700000000000 COD CATASTRAL ANT: 25851010000130017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UTICA, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 108 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NO.253 DEL 1. DE ABRIL DE 1.987 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLETA".

COMPLEMENTACION:

1) JOSE FIGUEREDO ESCOBAR RANGEL, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE ARAGON LEON Y MARY ARAGON DE RICO, SE ESCRITURA NO. 368 DEL 18 DE AGOSTO DE 1.973 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.973, MATRICULA 162-0008447.-2) JORGE ARAGON LEON Y MARY ARAGON DE RICO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DEL CARMEN LOPEZ BUSTOS, APROBADA POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UTICA, PARTICION Y SENTENCIA APROBATORIA DE LA MISMA QUE FUERON REGISTRADAS EL 25 DE DICIEMBRE DE 1.968, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 59, PARTIDA # 499, FOLIOS 301 AL 305.-3).- JOSE DEL CARMEN LOPEZ, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON BENILDA LOPEZ DE GUERRERO Y ODILIA LOPEZ VIUDA DE BELTRAN, SEGUN ESCRITURA NO. 145 DEL 28 DE MARZO DE 1.948 DE NOTARIA UNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.949 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO XIX, PARTIDA # 373 FOLIOS 231 VTO. AL 232.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO
2) CARRERA 1 ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

162 - 8447

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-05-1987 Radicación: 00510

Doc: ESCRITURA 253 DEL 01-04-1987 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$200,000

E ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR RANGEL JOSE FIGUEREDO

A: GARCIA MARIA ALCIRA

X

A: TRIANA ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-10-1996 Radicación: 01942

Doc: ESCRITURA 945 DEL 05-10-1996 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$

E ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO GRAVAMEN VALOR: INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

X

DE: TRIANA ORLANDO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090152777668915

Nro Matrícula: 162-9925

Página 2

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 02:44:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2003 Radicación: 01227

Doc: ESCRITURA 0383 DEL 31-07-2003 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO (EN LIQUIDACION) HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A BANAGRARIO

A: GARCIA MARIA ALCIRA

A: TRIANA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2003 Radicación: 01369

Doc: ESCRITURA 609 DEL 22-08-2003 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

DE: TRIANA ORLANDO

X

X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-2005 Radicación: 01498

Doc: ESCRITURA 738 DEL 20-08-2005 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA ALCIRA

DE: TRIANA ORLANDO

A: TRIANA GARCIA GERMAN ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-2005 Radicación: 01498

Doc: ESCRITURA 738 DEL 20-08-2005 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA MARIA ALCIRA

A: TRIANA ORLANDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-07-2017 Radicación: 2017-162-6-1624

Doc: OFICIO 1578 DEL 09-06-2017 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE LA NUDA PROPIEDAD - RAD:

Handwritten initials or marks in the top right corner.

4
32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090152777668915

Nro Matrícula: 162-9925

Página 3

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 02:44:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

11001400301420170058800

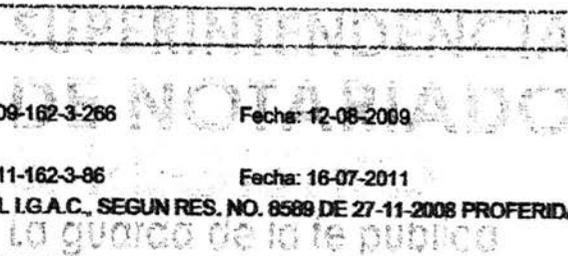
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF NIT 8600378647

A: TRIANA GARCIA GERMAN ORLANDO

CC# 80495710 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"



SI DADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-162-3-266 Fecha: 12-08-2009

AJUSTE EN DIRECCIONES, POR INCONSISTENCIAS

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-162-1-12408

FECHA: 01-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Utica, Cundinamarca, 20 de noviembre de 2017 en la fecha pasa al despacho de la señora juez para proveer.-



Luz Stella Cortes Molano

Secretaria

6
SP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Utica, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: N° 11001400301420170058800
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES
DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF
Demandado: GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

AUXILIESE LA COMISIÓN conferida por el Juzgado 14 Civil Municipal, en las diligencias de la referencia.

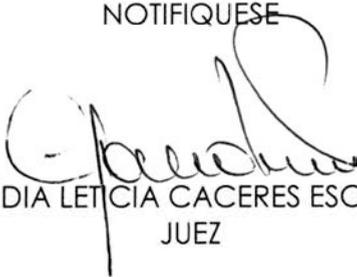
En consecuencia se dispone:

Fijar el día 15 de diciembre de 2017 a las 9:00 a.m., a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la nuda propiedad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 162-9925 ubicado en la carrera 1 ESTE de esta municipalidad.

Designar como secuestre a la sociedad ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA entidad que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia cuyo representante legal autorizara la persona que participara en la diligencia. Líbrese la respectiva comunicación.

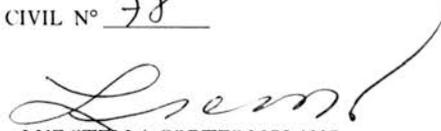
Practicadas las diligencias devuélvase al comitente.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA
JUEZ

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE UTICA - CUNDINAMARCA

Hoy, 22 NOV. 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL N° 78


LUZ STELLA CORTES MOLANO
Secretaria

#58

CONSTANCIA SECRETARIAL: Utica, Cundinamarca 2 de noviembre de 2017 en la fecha dejo constancia que me comuniqué al número celular 3112245312 con el señor Antonio Estevez comunicando la designación de secuestre enterándolo de la hora y fecha de la diligencia.-



Luz Stella Cortes Molano
Secretaria

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y /O PROMISCO MUNICIPAL DE UTICA (CUNDINAMARCA)

E-S-D

REF: PODER

ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-588 de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO-FEDEF Contra GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

DESPACHO COMISORIO No 0226

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliada civil y profesionalmente como aparece mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada del FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO-FEDEF, con NIT No 860037864-7 entidad legalmente representada por el señor TULIO EMIRO ARIZA DUARTE, con cédula de Ciudadanía No 19.387.936 y en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito SUSTITUIR PODER a la Doctora JAZMIN DELGADO ZABALA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que ASISTA Y ME REPRESENTE EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 1 ESTE BARRIO ALFONSO LOPEZ, DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA, identificado con matrícula Inmobiliaria 162-9925, cuya nuda propiedad es del demandado señor GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.495.710, el cual está programada para el día 15 de Diciembre del 2017 a las 9.00 am ante este Juzgado, conforme al Despacho comisorio No 0226 el cual fue comisionado por el juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá.

Del señor Inspector

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO

C.C 51.748.170 de Bogotá

T.P No 124.475

del C.S de la J

Cordialmente

JAZMIN DELGADO ZABALA

C.C 52.191.646 Bogotá

T-P No 121.543 del C.S de la J

Recibí
15 DIC. 2017



13 DIC 2017

N^o

Notaria 4

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NIT: 41.785.068-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Lopez Quintero Jacqueline

Identificación No. 51748170 TP 124475.

quien declara que el contenido del presente documento es verídico y que el contenido es cierto.

Fecha: 13 DIC 2017

Firma:

Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



HUELLA



13 DIC 2017

40
90

Señor
JUZGADO
E.S.D.

PROMUSCO MUNICIPAL DE UTICA
14 CM. 2017-
Cm. 6246

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
DESPACHO COMISORIO No.
AUTORIZACION No. 008 – 19-04-2017.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor **MARCO ANTONIO ESTEVES CESPEDES**, quien se identifica con la C.C. No. 19.293.098 de Bogotá, D.C., para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada en nombre y representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, de igual forma está facultado para cobrar y recibir los honorarios fijados en la diligencia en nombre y representación de la sociedad secuestre.

Atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELEFONO: 310 697 9809

ANTONIO ESTEVES
cel. 311 224 5312

Recibi'
15 DIC 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES (ACORDADO) DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79963663
Quien se identificó con C.C. No. 136267 Bogotá, D.C. el 9 de ABR de 2017
T. P. No. 136267
Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaves

Shirley Quiroz Chaves



Handwritten initials/signature in the top right corner.

Información del Auxiliar

DADES AUXILIAR

Número de Documento	001404602	Tipo de Documento	NET
Nombre	RODRIGUEZ Y RESTON JURIDICA LEIDA	Apellidos	
Cepartamento	BOGOTA	Municipio Inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	10/09/2010	Dirección Oficina	CARREPA 10 NO. 10-39 OFICINA 909
Ciudad Origen	BOGOTA	Teléfono 1	3106979809
Celular	3106979809	Correo Electrónico	JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM
Estatus	AL SEGUIR(ACTIVO)		

Nombre Oficina	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observaciones
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

Nombre Oficina	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observaciones
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

Nombre Oficina	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
SECUESTRES	01/04/2017	01/04/2019	Activo

Fecha Inicio: DDMM/YYY
 Fecha Fin: DDMM/YYY

Consultar Rendimientos



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05423688912CD4

29 DE AGOSTO DE 2017 HORA 13:41:24

R054236889

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

Handwritten marks: 'KZ' and a signature.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05423688912CD4

29 DE AGOSTO DE 2017 HORA 13:41:24

R054236889

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05423688912CD4

29 DE AGOSTO DE 2017 HORA 13:41:24

R054236889

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

Handwritten marks: '19' and '02'

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

15
67

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA

JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOADA

NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 609

DEL 22 DE AGOSTO DEL 200 DEL 200 2003

CLASE DE ACTO CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

DEUDORES: ORLANDO TRIANA Y MARIA ALCIRA GARCIA

ENTIDAD ACREEDORA: FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA (REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADOLFO CARRASCO PINZON)

FUNZA: AVENIDA 12 No. 15-28 - TEL.: 825 7366 - FAX: 825 8236

AA 12659805

16



NOTARIA UNICA
CIRCULO DE FUNZA
CUNDINAMARCA
No 609
NUMERO: SEISCIENTOS NUEVE

FECHA: AGOSTO VEINTIDOS (22) DEL AÑO 2.003
CLASE DE ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA-DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO:
DEUDORES: ORLANDO TRIANA Y MARIA ALCIRA GARCIA
C Nos 17.168.457 DE BOGOTA Y 20.542.841 DE FONTIBON
ENTIDAD ACREEDORA: FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: ADOLFO CARRASCO PINZON)
NIT :No 8600378647
INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO: CASA LOTE
SECTOR: URBANO
NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: CARRERA 1ª ESTE BARRIO ALFONSO LOPEZ UTICA CUNDINAMARCA
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA:162-9925
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
FICHA CATASTRAL: 01-0-013-017
HIPOTECA ABIERTA HASTA: \$ 9.000.000.00 M/CTE
INFORMACION PARA LA OFICINA DE REGISTRO SEGUN RESOLUCION No:1156 DE MARZO 29 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS

MIL TRES (2.003), ANTE MI JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOADA,
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA, COMPARECIO(ERON) con
minuta escrita(la)(los ,el) los esposos ORLANDO TRIANA Y
MARIA ALCIRA GARCIA, mayores de edad, vecinos y domiciliados
en el Municipio de UTICA= =, CUNDINAMARCA, de estado civil
casados entre sí sociedad conyugal vigente, identificados con
las cédulas de ciudadanía números 17.168.457 EXPEDIDA EN
BOGOTA Y 20.542.841 EXPEDIDA EN FONTIBON, Hipoteca el lote de
terreno que más adelante se describe, para respaldar la deuda
de GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, identificado con la cédula
de ciudadanía número 80.495.710 EXPEDIDA EN = = = = =
EMPLEADO DE AMERICAFLOR LTDA Y ASOCIADOS al FONDO DE
EMPLEADOS DE FLORAMERICA y quien obrando en su(s) propio(s)
nombre(s) y dijo (erón) PRIMERO.-Que por medio de este
instrumento se Declara(n), reconoce(n) y constituye(n) DEUDOR(
A,ES), del FONDO-DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA ,hasta por la-
suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$9.000.000oo M/cte) los cuales declara(n) haber recibido de
manos del-Representante Legal de la misma-en-esta fecha,
lugar y los que destinará para VIVIENDA CON RECURSOS
EXTERNOS-----
SEGUNDO-~~Esta hipoteca tiene por objeto garantizar toda clase~~
de obligaciones vigentes o las que en el futuro contraiga(n)
(LA EL LOS) hipotecante(s) con el FONDO DE EMPLEADOS DE
FLORAMERICA-FEDEF-a cualquier título y que consten en paga-
res, letras de cambio ,cheques o cualquier otro documento ne-
gociable-----
PARAGRAFO.-Esta garantía cubre además el pago de intereses



gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado y se extiende de sobre obligaciones originales, prorrogas, ampliaciones y novaciones en general-----

TERCERO: Que para seguridad del pago de la deuda, sus Intereses corrientes como moratorios y los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la misma si a ello hubiere-lugar ,la(os) otorgante (s) deudor (a,es) a más de comprometer su responsabilidad y bienes en general constituye hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente bien inmueble. Un lote de terreno junto con la construcción existente dentro de él, situado en la CARRERA PRIMERA (1a)ESTE del BARRIO ALFONSO LOPEZ, del perímetro urbano del MUNICIPIO DE UTICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, registrado en el catastro del mismo lugar bajo los números 01-0-013-017, con una cabida o extensión superficial de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS (108.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición -----

POR EL NORTE: en extensión de DOCE METROS (12.00 MTS), colinda con propiedad de JOSE FIGUEREDO ESCOVAR RANGEL-----

POR EL SUR, en extensión de DOCE METROS (12.00 MTS), colinda con propiedad del señor CORNELIO CLAYA-----

POR EL ORIENTE: en extensión de NUEVE METROS (9.00 MTS), colinda con propiedad de JOSE FIGUEREDO ESCOVAR RANGEL-----Y

POR EL OCCIDENTE, en extensión de NUEVE METROS (9.00 MTS), colinda con la CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO ALFONSO LOPEZ-----

Este inmueble fue adquirido por LA (EL LOS) DEUDOR(A,ES) por compra efectuada al señor JOSE FIGUEREDO ESCOVAR RANGEL, según consta en la escritura pública No 253 de fecha 01 de Abril de 1.987 otorgada en la Notaría UNICA DEL CIRCULO DE VILLET A CUNDINAMARCA, Debidamente Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de GUADUAS, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No 162-9925-----, CUARTO.-Esta hipoteca comprende el inmueble descrito, con todas sus anexidades, dependencias, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que el predio reciba en el futuro.---

QUINTO.-Manifiesta(n) (la) (el, los) exponente(s) que el inmueble hipotecado es de su exclusiva propiedad que en la actualidad lo posee, pacífica, regular y públicamente y que se halla libre-libre de censos, hipoteca distintas de la presente, anticresis, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, y arrendamiento por escritura pública que no hace parte de sucesiones ilíquidas, que no ha sido enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, pero que en todo caso se compromete al saneamiento de este negocio conforme a la ley,-----

SEXTO.-Que serán de cargo (la, el, los) deudor(a)(es) los gastos que ocasione la escritura, cobro judicial y extrajudicial de la deuda-llegado el caso, los de la presente escritura, los de una copia de este instrumento que con la debida nota de registro debe serle entregada a la entidad acreedora, así como los de su-posterior cancelación.-

SEPTIMO.-Que la entidad acreedora, podrá dar-por vencido el



plazo que falte para el pago de la deuda, si el inmueble-hipotecado sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado depreciado no preste suficiente-garantía para el-pago de la deuda, al igual que si fuere-perseguido

por un tercero en juicio o extrajuicio .Tanto en el caso de desmejora o deprecio la Entidad acreedora podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo si se le da una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción igual cosa en el caso de persecución por un-tercero;-----OCTAVO

.Que (EL, LOS)deudora(es) renuncia en favor de la Entidad Acreedora domicilio y vecindad y al derecho de nombrar depositario o secuestre de bienes que en caso de acción judicial hubiere lugar a-embargarle-----

NOVENO- que autorizan al señor Notario para que en caso de para que en caso de perdida de la primera copia de esta escritura y sin necesidad de autorización judicial expida una segunda copia que preste merito ejecutivo ,facultando desde ahora al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito para reproducir la nota de Registro correspondiente.-----DECIMO Que

la entidad acreedora podrá ceder endosar o-traspasar a un tercero a cualquier titulo el presente-----

crédito Hipotecario sin autorización de (la el ,los) deudor(a ,es) compareció el señor ADOLFO CARRASCO PINZON ,varón---- mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá Identificado con la cédula de ciudadanía No 17.078.207

expedida en Bogotá , quien obra en este acto en su condición de Gerente en Ejercicio del FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA --Entidad legalmente Constituida y con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No 0 807 de fecha Julio 18 de 1.973 Del Departamento- Administrativo-Nacional de Cooperativas carácter que acredita con la Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Facatativa de fecha 5 de Marzo de 2001 y que presenta para su protocolización bajo el mismo número y fecha de esta escritura y dijo .que acepta en la condición anotada y que por hallarla en un todo de acuerdo con lo pactado en la-presente escritura y las-declaraciones que contiene y en especial la hipoteca ABIERTA-DE SEGUNDO GRADO QUE a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA ,que. mediante el presente instrumento se constituye y estando a su satisfacción.-----

Hasta aquí la minuta presentada-----

Se acompañan los comprobantes de ley (Aquí ellos)-----

-----CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE UTICA CUNDINAMARCA, CERTIFICA QUE el señor GARCIA MARIA ALCIRA Y OTRO, aparecen inscritos en el catastro vigente de éste Municipio, como propietarios del predio No 01-0-013-017 en el Sector Urbano, ubicado en la Cta 1ª Este BARRIO ALFONSO LOPEZ con una superficie de 0-0108 Ha M2, área construida de 69 M2, avaluado por \$ 2.107.00000 y se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta el 31 de Diciembre del año 2.003. El Municipio de Utica, no está-----



plazo que falte para el pago de la deuda, si el inmueble-hipotecado sufre re desmejora o deprecio tales que así desmejorado depreciado, no preste suficiente-garantia para el-pago de la dauda, al igual que si fuere-perseguido

por un tercero en juicio o extrajuicio .Tanto en el caso de desmejora o deprecio la Entidad acreedora podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo si se le da una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción igual cosa en el caso de persecución por un-tercero;-----OCTAVO

.Que (EL, LOE)deudora(en) renuncia en favor de la Entidad Acreedora domicilio y vecindad y al derecho de nombrar depositario o secuestre de bienes que en caso de acción judicial hubiere lugar a-embargarle-----

NOVENO- que autorizan al señor Notario para que en caso de para que en caso de perdida de la primera copia de esta escritura y sin necesidad de autorización judicial expida una segunda copia que preste merito ejecutivo ,facultando desde ahora al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito para reproducir la nota de Registro correspondiente.-----DECIMO Que

la entidad acreedora podrá ceder endosar o-traspasar a un tercero a cualquier titulo el presente-----

crédito Hipotecario sin autorización de (la el ,los) deudor(a ,es) compareció el señor ADOLFO CARRASCO PINZON ,varón---- mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No 17.076.207

expedida en Bogotá ,quien obra en este acto en su condición de Gerente en Ejercicio del FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA---Entidad legalmente Constituida y con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No 0 807 de fecha Julio 18 de 1.973 Del Departamento-Administrativo-Nacional de Cooperativas carácter que acredita con la Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Facatativa de fecha 5 de Marzo de 2001 y que presenta para su protocolización bajo el mismo número y fecha de esta escritura y dijo .que acepta en la condición anotada y que por hallarla en un todo de acuerdo con lo pactado en la-presente escritura y las-declaraciones que contiene y en especial la hipoteca ABIERTA-DE SEGUNDO GRADO QUE a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA ,que mediante el presente instrumento se constituye y estando a su satisfacción.-----

Hasta aquí la minuta presentada-----

Se acompañan los comprobantes de ley (Aquí ellos)-----

-----CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE UTICA CUNDINAMARCA, CERTIFICA QUE el señor GARCIA MARIA ALCIRA Y OTRO, aparecen inscritos en el catastro vigente de éste Municipio, como propietarios del predio No 01-0-013-017 en el Sector Urbano, ubicado en la Cra 1ª Este BARRIO ALFONSO LOPEZ con una superficie de 0-0108 Ha M2, área construida de 69 M2, avaluado por \$ 2.107.00000 y se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta el 31 de Diciembre del año 2.003. El Municipio de Utica, no está-----

20
88

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.542.841
 DE: Pontibón (Cund.)
 APELLIDOS: GARCIA
 NOMBRE: María Alcira
 NACIDO: 21-Feb-1941-Bogotá
 ESTADURA: 1-48 COLOR: Negro
 ALGUNAS: Ninguna
 FIRMADO: 25-Feb-63
 María Alcira Garcia



Esta copia es
 un documento original
 válido para identificación
 NOTARIA
 MARIA ALICIA GARCIA
 JORNADA
 ESTADIA EN EL MUNDO DE NEGRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 17.168.427
 DE: Bogotá (Cund.)
 APELLIDOS: TRIANA
 NOMBRE: Orlando
 NACIDO: 1-Jun-1947-Bogotá
 ESTADURA: 1-78 COLOR: Negro
 ALGUNAS: Ninguna
 FIRMADO: 26-Jun-63
 Orlando Triana



Esta copia es
 un documento original
 válido para identificación
 NOTARIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA
 MARIA ALICIA GARCIA
 JORNADA
 ESTADIA EN EL MUNDO DE NEGRO

NO ES VALIDO
PARA IDENTIFICACION

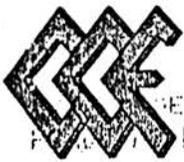
REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 17.078.207
Bogotá
Apellido: CARRASCO PINZON
Nombre: Adolfo
Nacimiento: 9-Jun-1941-Bogotá
Estatura: 1-62 COLOR: Trigo
Fecha: 17-Jul-64
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO



Convenir que esta copia es
una reproducción del documento original
presentado para su autenticación
INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO 4 1964
ESTADISTICA Y CENSO
ESTADISTICO NACIONAL

Hago constar que esta fotocopia
Corresponde al documento
autenticado tomada a la vista.
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADISTICA Y CENSO
ESTADISTICO NACIONAL

21
69



Cámara de Comercio de Facatativá

DE COMERCIO DE FACATATIVÁ

EMPLEADOS DE EUROAMERICA SIGLA FEDEF

Pág. 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE Entidad sin Animo de Lucro

Esta Entidad tiene como Siglas: FEDEF

NIT Numero: 806400378697

CERTIFICA

QUE: La duración de la entidad es de 100 años

CERTIFICA

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL: a) VELAR PORQUE LAS OBLIGACIONES DEL FEDEF ESTEN CONFORME CON LOS ESTATUTOS, LAS NORMAS LEGALES QUE RIGEN EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CUENTOS DE EMPLEADOS, LAS OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA GERENCIA, b) EXAMINAR LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DEL FEDEF Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO LOS CUALES DEBEN ACOMPAÑADOS DE LAS NOTAS E INGRESOS CORRESPONDIENTES, c) SUPERVISAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD, d) REFERENCIAR LOS BALANZOS MENSUALES, e) EXAMINAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA LOS ACTIVOS, LOS PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS DEL FEDEF Y VELAR PORQUE LOS BIENES DEL MUNDO ESTEN DEBIDAMENTE SALVAGUARDADOS, f) ESTUDIAR Y EFECTUAR LAS CUENTAS DE LOS EMPLEADOS DE MANEJO PRODUCIENDO LAS OBSERVACIONES O CRITICAS NECESARIAS, g) LAS DEMAS QUE DE COMUN ACUERDO CON LA ADMINISTRACION ESTEN OBLIGADOS AL MEJOR CONTROL DE LOS ACTIVOS, AL MANTENIMIENTO DE LA CONTABILIDAD DEL FEDEF Y A LA ADECUADA INVERSION DE LOS VALORES DEL FEDEF, h) COMPLEMENTARIAMENTE A LAS FUNCIONES DETALLADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, PARA EL DESEMPEÑO DE LA REVISORIA FISCAL SE APLICARAN A LOS ARTICULOS 204 A 212 DEL CODIGO DEL COMERCIO EN LO REFERENTE Y A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DEL CONTADOR PUBLICO, PARAGRAFO: EL REVISOR FISCAL SULENTE REEMPLAZARA AL TITULAR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS Y ASUMIRA EL CARGO POR EL RESTO DEL PERIODO CUANDO EL PRINCIPAL DEBARE DE CONCURRIR AL FEDEF SIN CAUSA JUSTIFICADA POR UN LAPSO MAYOR DE OCHO (8) MES.

CERTIFICA

***** CONTINUA *****

Debe constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación

Principal: Cra. 2 No. 2-89 Tel.: (091) 892 3232/33/34 - 842 4603 - 842 4957 Fax: 842 3151 Facatativá (Cund) mail: caracac@coff.tol.com.com.co
Oficina Villeta: Cra. 8 No. 4-77 Of. 204 Tel.: (091) 844 5488
Oficina Pacho: Calle 7 No. 17-26 Piso 2 Tel.: (091) 854-2404
Oficina Mosquera: Carrera 5a. No. 1-07

LA MATRICULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO



Cámara de Comercio de Facatativá

COMERCIO DE FACATATIVÁ

Pág. 01

EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE Entidad sin ánimo de lucro

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO.

LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 842 4603

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICA

Que por virtud del 11 de Sep/abr de 1997, emitido por GOBERNACION inscrita en esta Cámara de Comercio, el 17 de Sep/abr de 1997 bajo el No. 381 del libro respectivo, la entidad antes mencionada EXPIDIO EL CERTIFICADO ESPECIAL EL CUAL COMPRENDE LA CREACION DEL FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA, SIGLA "FEDEF", CON PERSONALIA JURIDICA No. 8897 DEL 18 DE JULIO DE 1993.

CERTIFICA

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos
Numero mm/dd/aaaa Documento No. de libro mm/dd/aaaa
28 2/24/1999 Asamblea General 1,897 4/9/1999
30 2/28/2001 Asamblea General 2,635 4/19/2001

CERTIFICA

Que de acuerdo a el (los) documento(s) arriba citado(s) la entidad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL: FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF
DOMICILIO PRINCIPAL: MADRID

CERTIFICADO

Direccion para notificaciones judiciales
CALLE 93 No. 19-25
BOGOTA

Debe constar que esta copia concuerda con documento original presentado para su autenticación

***** C O M U N I C A C I O N *****

Principal: Cra. 2 No. 2-89 Tel.: (091) 892 3232/33/34 - 842 4603 - 842 4957 Fax: 842 3151 Facatativá (Cund.) e-mail: ccfaco@coi1.telocom.com.co
Oficina Villeta: Cra. 8 No. 4-77 Of. 204 Tel.: (091) 844 5488
Oficina Pacho: Calle 7 No. 17-26 Piso 2 Tel.: (091) 854 2131
Oficina Mosquera: Carrera 5a. No. 1-07

LA MATRÍCULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO



Cámara de Comercio de Facatalliva

COMERCIO DE FACATALLIVA
EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF

CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Entidad sin Animo de Lucro

OBJETO SOCIAL: A) FOMENTAR EL AHORRO DE SUS ASOCIADOS, EL
OTORGAMIENTO A LOS MISMOS DE PRESTAMOS O CREDITOS EN DIVERSAS
MODALIDADES Y LA PRESTACION DE DIFERENTES SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE
LA VIVIENDA, EL CONSUMO, LA SALUD, LA EDUCACION, LA RECREACION, EL
TRANSPORTE, LA SEGURIDAD SOCIAL; Y AREAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE
LOS ANTECEDENTES. B) ESTRECHAR LOS VINCULOS DE SOLIDARIDAD Y
COMPANERISMO ENTRE SUS ASOCIADOS. C) PROPICIAR ACTIVIDADES COMUNITARIAS
CON LA EMPRESA "FLORAMERICA S.A." TENDIENTES A COORDINAR PROGRAMAS
PARA EL BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR DE LOS ASOCIADOS DEL FEDEF EN LOS
CAMPOS RELACIONADOS EN EL LITERAL "A" DEL PRESENTE ARTICULO. D)
MANTENER LAS OPTIMAS RELACIONES INTERINAS DE LOS ASOCIADOS EN GENERAL Y
DEL FEDEF EN PARTICULAR DE LA EMPRESA FLORAMERICA S.A. MANTENIENDO EL
RECIPROCO RESPETO INTERINSTITUCIONAL Y AFECTUOSAS Y ARMONIOSAS
COOPERACION EXISTENTE ENTRE ESTA EMPRESA Y SUS EMPLEADOS.

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: \$440.248.000

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) PROMOVER LAS POLITICAS DEL
FEDEF. B) ELABORAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS
DE PRESUPUESTO PARA SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE
DIRECTIVA. C) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DEL CUERPO DE ACUERDO
CON LA PLANTA DE PERSONAL QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, VELAR POR
UNA ADECUADA POLITICA DE RELACIONES HUMANAS Y POR EL CUMPLIMIENTO DE
LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO. D) COMUNICAR
PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES DEL FEDEF, PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS EFECTUEN LA DENOMINACION
OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y PREPARAR EL
INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACION PRESENTE A LA ASAMBLEA GENERAL.
E) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE
LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE QUE TODAS LAS OPERACIONES SE LAUSTEN DEBIDA
Y OPORTUNAMENTE O VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DEL FEDEF SE
HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. F) ESTABLECER Y ADECUAR LAS
OPERACIONES DE CREDITO DENTRO DE LOS CUERPOS SEMA. G) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. H) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. I) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. J) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. K) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. L) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. M) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. N) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. O) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. P) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. Q) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. R) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. S) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. T) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. U) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. V) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. W) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. X) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. Y) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF. Z) VELAR POR EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CREDITO DEL FEDEF.

***** CONTI N U A *****

Principal: Cra. 2 No. 2-89 Tel.: (091) 892 3232/33/34 - 842 4603 - 842 4957 Fax: 842 3151 Facatalliva (Cund) e-mail: ccfaca@comtelcom.com.co
Oficina Villeta: Cra. 8 No. 4-77 Of. 204 Tel.: (091) 844 5488
Oficina Pacho: Calle 7 No. 17-26 Piso 2 Tel.: (091) 854 2134
Oficina Mosquera: Carrera 5a. No. 1-07

Debe constar que este documento
incluye el original
presentado por la autenticación



Cámara de Comercio de Facatativá

DE COMERCIO DE FACATATIVA
FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE Entidad sin Animo de Lucro

ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES, (A) DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS Y PROPICIAR LA COMUNICACION PERMANENTE CON LOS ASOCIADOS, (B) EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE ADOLECIDO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL FEDEF, (C) PROYECTAR PARA LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS CONTRAPOS Y OPERACIONES EN QUE EL FEDEF TENGA INTERES, (D) CELEBRAR Y FIRMAR TODOS LOS CONTRATOS O NEGOCIOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, (E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO CONTABLE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR Y EL REVISOR FISCAL, (F) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL Y EJECUTIVO SUPERIOR DEL FEDEF.

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 758 del 15 de Mayo de 1999, correspondiente a la Junta Directiva de la entidad : FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 24 de Mayo de 1999 bajo el No. 1,095 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ES EL GERENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	AGUILO CARRASCO PINZON	17.076.287
SUPLENTE (SIN ACEPTACION)	SI DENAR CALZADA BUILETTY	13.155.197

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 34 del 28 de Febrero de 2001, correspondiente a la Asamblea General de la entidad : FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 19 de Abril de 2001 bajo el No. 2,935 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

***** CONTINUA *****

Principal: Cra. 2 No. 2-89 Tel.: (091) 892 3232/33/34 - 842 4603 - 842 4957 Fax: 842 3151 Facatativá (Cund.) e-mail: c100p@ccfj-fefecem.com.co
Oficina Villeta: Cra. 8 No. 4-77 Of. 204 Tel.: (091) 844 5488
Oficina Pacho: Calle 7 No. 17-26 Piso 2 Tel.: (091) 854 2131
Oficina Mosquera: Carrera 5a. No. 1-07

LA MATRÍCULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO

Hago constar que esta copia concuerda con el documento original
proceso de autenticación



Impresora Impresora Ltda. - 227 3111 - 15 AGO 2001 - 093

26
28



Cámara de Comercio de Facativá

DE COMERCIO DE FACATIVÁ

EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEFF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE Entidad sin Animo de Lucro

FERNANDO GALVIS DAVALO	11.200.304
ISTIBO MUMCADA	17.180.092
LUZ MURIAN MOYA A.	19.500.781
ADRIANO GIGUEROA LUCUARA	3.914.522
LUIS ALONSO LABADO V.	2.655.347

SUPLENTES

EDUARDO FERDINO	19.500.304
VIDAL E. QUARTE	15.700.319
GONZALO LEON	3.073.949
ORLANDO CANO	11.426.682
LUZ MARTINA ROMERO	51.207.023

COMITE DE CONTROL SOCIAL

PRINCIPALES

GABRIEL QUINTERO LAGUNA	11.426.682
ROSA MARIA GUERRERO D.	11.585.931

SUPLENTES

BEATRIZ TRUJILLO DE REY	11.426.682
LEONOR ORJUELA LAGUNA	11.522.469

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	SERFISCAL	

CERTIFICA

Que por Documento Privado del CC de Marzo de 2001, otorgada en la SERFISCAL LTDA inscrita en esta Cámara de Comercio, el 24 de Abril de 2001 bajo el No. 2.050 del libro respectivo, fueron nombrados:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JORGE ELIECER RODRIGUEZ MOTILLO	
SUPLENTE	ADRIANA YANETH SALAZAR HERRANDEZ	

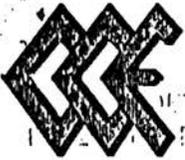
***** CONTINUA *****

Principal: Cra. 2 No. 2-89 Tel.: (091) 892 3232/33/34 - 842 4603 - 842 4957 Fax: 842 3151 Facativá (Cundinamarca) colombia.com.com.co
Oficina Villeta: Cra. 8 No. 4-77 Of. 204 Tel.: (091) 844 5488
Oficina Pacho: Calle 7 No. 17-26 Piso 2 Tel.: (091) 854 2131
Oficina Mosquera: Carrera 5a. No. 1-07

LA MATRÍCULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO SIGUIENTE



Impresión: Impresora Ltda. - 2010014 - 01-20-02-02



Cámara de Comercio de Facalativá
DE COMERCIO DE FACALATIVÁ
EMPLEADOS DE TIPOGRAFÍA SIGMA FIDEL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones ni anteriores
de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nom-
bramientos de representantes legales de la expresada entidad.

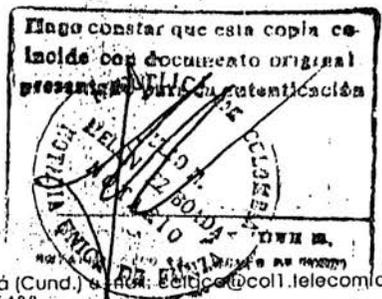
Esta entidad esta sometida a inspección, vigilancia y control de la
autoridad competente; en consecuencia se obliga a cumplir las normas
que rigen para esta clase de entidades.

Facalativá 28 de Febrero de 2007 9:55

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1994 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUA
CION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO



Principal: Cra. 2 No. 2-89 Tel.: (091) 892 3232/33/34 - 842 4603 - 842 4957 Fax: 842 3151 Facalativá (Cund.)
Oficina Villeta: Cra: 8 No. 4-77 Of. 204 Tel.: (091) 844 5488
Oficina Pacho: Calle 7 No. 17-26 Piso 2 Tel.: (091) 854 2131
Oficina Mosquera: Carrera 5a. No. 1-07

Este Documento Electrónico tiene validez legal

Sistemas Impresora Ltda. No. 257 5218 N.E. 800 201 003

AA. 12659808



cobrando impuesto de valorización. Se expide el presente certificado en el Despacho de la Tesorería Municipal de Uta a 11 de Agosto del año 2.003-----

MANIFIESTAN LOS CONTRATANTES: Que han

verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, número de matrícula Inmobiliaria y linderos; igualmente declaran que toda la información consignada en el presente instrumento ES CORRECTA y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados-----

Leído que les fue el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en tiempo oportuno lo aprobaron y lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.-----

Se utilizaron las hojas de Papel sellado Nos 12659805, AA 12659806, AA 12659807, Y AA 12659808-----

DERECHOS NOTARIALES DEC 1681/96, RES 4105/2.002\$ 36207

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO § 2.640

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REISTRO

§ 2.640

EL DEUDOR:

Orlando Triana
ORLANDO TRIANA

C.C. No. 17.168.457 Bogotá



LA DEUDORA:

Maria Alcira Garcia
MARIA ALCIRA GARCIA

C. C. No. 20542.841 Fuitibon



EL REPRESENTANTE DEL FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA

Adolfo Carrasco Pinzon
ADOLFO CARRASCO PINZON

C C No 17.118.207 DE BOGOTA



EL NOTARIO:

Julio Humberto Melendez Boada
JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOADA

Esta primera copia presta mérito ejecutivo según inciso 1o. Art. 42 Dec. Ley 2163/70 *bu Destru*

OFICINA F
O G S
R

de viol: *PRIMERA*
siglaol, dolo on
Materialo



A La Entidad Ejecutora
Fondo de Empleados de Florame.

27 AGO 2003

Exmp #03.01369

29
R

OFICINA DE REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL DE GUADUAS	
FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
28 AGO. 2003	162-0009925
No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS	

CLASE DE REGISTRO	
<i>Constitución de Hipoteca Abierta</i>	
<i>de Primer Grado sin límite de</i>	
<i>cantidad</i>	
FIRMA DEL REGISTRADOR:	<i>Chernyshev</i>
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR LOS ERRORES COMETIDOS EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO.	



EJECUTIVO : N° 11001-40-03-014-2017-00588-00
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL
SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO – FEDEF -
DEMANDADO : GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

30
70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO
Despacho comisorio 0226-2017
Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) fecha previamente señalada en auto para practicar diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio N° 0226-2017 del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo de única instancia N° 11001-40-03-014-2017-00588-00, de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO –FEDEF- contra GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, la suscrita CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA actuando como Juez Promiscuo Municipal de esta municipalidad, se constituye en audiencia y declara abierto el acto para el fin indicado.

Concurren a la diligencia: La doctora JAZMIN DELGADO ZABALA a quien la apoderada de la parte demandante doctora JACQUELINE M LOPEZ QUINTERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.748.170 y T.P. N° 124.475 del Consejo Superior de la Judicatura le sustituye poder para que asista y la represente en la diligencia de secuestro, se procede por el despacho a reconocerle personería a la abogada Jazmín Delgado Zabala para actuar en esta diligencia conforme la sustitución otorgada; igualmente hace presencia el secuestre señor MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía número 19.293.098 expedida en Bogotá, auxiliar de la justicia activo, autorizado por el representante legal de la sociedad Estrategias y

EJECUTIVO : N° 11001-40-03-014-2017-00588-00
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL
SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF -
DEMANDADO : GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

31
A

Gestión Jurídica Ltda, lugar de notificaciones carrera 10 N° 15-39 oficina 909 Bogotá D. C., teléfono 3106979809 - 3112245312. Acto seguido el personal antes mencionado, procedemos a trasladarnos hasta el lugar de la diligencia, lote de terreno ubicado en la carrera 1 Este del municipio de Utica; una vez allí fuimos atendidos por GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.495.710 expedida en Funza, quien manifestó ser el demandado que está sorprendido de la diligencia porque no conocía de la demanda.

Seguidamente se procede a darle posesión al secuestre, previas las formalidades legales y acorde con los mandatos constitucionales, se le tomó el juramento de rigor, según su leal saber y entender, manifestando que acepta el nombramiento y que cumplirá con los deberes de acuerdo con la ley, quedando debidamente posesionado.

Se procede a identificar el inmueble ubicado en casco urbano de este municipio de Utica identificado con matrícula inmobiliaria 162-9925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas – Cundinamarca, es un lote de terreno con una cabida o extensión de 108 M2, cuyos linderos son los siguientes: “por el Norte: colinda con propiedad de JOSE FIGUEREDO ESCOVAR RANGEL, hoy de ORLANDO TRIANA, por el Sur: colinda con propiedad del señor CORNELIO OLAYA, por el Oriente: con propiedad de José Figueredo Escovar Rangel, hoy se desconoce propietario, por el Occidente: con la calle principal del barrio Alfonso López ”¹. El despacho constata que se trata de una casa de habitación de dos plantas donde se ingresa por un portón metálico, hacia su interior encontramos un espacio que hace las veces de sala comedor, área de cocina, un patio que hace las veces de zona de lavandería, dos baños con sus accesorios, escaleras que acceden al segundo piso, donde encontramos tres alcobas un closet, un baño con sus accesorios, sus pisos

¹ Linderos tomados de escritura N° 609 del 22 de agosto de 2003 constitución de hipoteca Notaria Única del Círculo de Funza.

EJECUTIVO : N° 11001-40-03-014-2017-00588-00
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL
SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF -
DEMANDADO : GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

32
09

en cerámica, sus paredes parte pintadas y en rustico y parte con estructura de guadua, sus techos en madera y su cubierta en teja de zinc, servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, en regular estado de conservación en general .

Una vez identificado y alinderado el inmueble objeto de la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada, quien MANIFIESTA: Como quiera que se encuentra debidamente embargado e identificado, alinderado se declare el secuestre del mismo.

Culminada la intervención de la apoderada, la suscrita juez, al advertir que no se presentó oposición a la diligencia, declara legalmente secuestrada la mera o nuda propiedad que ostenta el demandado GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA en el predio determinado en esta diligencia, y se entrega real y material al señor secuestre, previa las advertencias de ley (art. 52, 595 y 599 del C.G.P), quien MANIFIESTA: que recibe real y material el bien determinado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a constituir deposito provisional y gratuito por el tiempo de 90 días para que en este lapso de tiempo logre subsanar el impase presentado por su deuda, transcurrido el término sino se ha llegado a cancelar entraríamos a constituir un contrato de arrendamiento para dicha vivienda.

Finalmente se señalan como honorarios provisionales para el secuestre la suma de doscientos mil pesos, los cuales le son cancelados en esta diligencia, manifestando que los recibe a satisfacción.

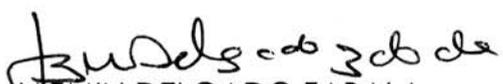
Se agregan a las diligencias el poder de sustitución dado por la doctora Jacqueline López Quintero y la autorización otorgada al secuestre por la sociedad Estrategia y Gestión Jurídica Ltda.

EJECUTIVO : N° 11001-40-03-014-2017-00588-00
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL
SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF -
DEMANDADO : GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

33
ES

No siendo otro el objeto de la diligencia se lee y se firma por los intervinientes.


CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA
Juez


JAZMIN DELGADO ZABALA
Apoderada parte demandante


GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

Quien atendió la diligencia


MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES
Secuestre


LUZ STELLA CORTES MOLANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA
Palacio Municipal, calle 4ª No. 3 – 19 piso 2
jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8460220

Utica, 15 de diciembre de 2017
Oficio 0980

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14 – 33 piso 7°
Bogotá, D. C.

Asunto: devolución despacho comisorio 0226

Atendiendo lo ordenado por el despacho me permito devolver una vez diligenciado el comisorio de la referencia en 33 folios.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

Cordialmente,


LUZ STELLA CORTES MOLANO
Secretaria



50908 15-JAN-'18 14:42

50908 15-JAN-'18 14:42

2


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Caliente Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO
HOY 112 FEB 2010
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____
CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO
RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUPLENATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN ARTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
INDIENDO DE EJECUTORIO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARÍA _____

83

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 – 00588.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio 47 vuelto del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el demandado GERMÁN ORLANDO TRIANA GARCÍA, luego de notificado en forma personal del auto mandamiento ejecutivo (folio 28 – 1), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.-

Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO formuladas en tiempo por la parte demandada a través de apoderado judicial, córrasele traslado a la parte ACTORA, por el término legal de diez (10) días, acorde a lo normado por el artículo 443 del C. G. del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JOSÉ ALIRIO MARIÑO LÓPEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.-

NOTIFIQUESE,



OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez
(2)

<p align="center">JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>23</u> HOY <u>15 FEB 2018</u></p> <p align="center">INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA</p>



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 – 00588.

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 0226/2017, devuelto debidamente diligenciado por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UTICA – CUNDINAMARCA, el mismo póngase en conocimiento de los interesados para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.-

El secuestre designado en la comisión proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión, dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de ser relevado del cargo e incurrir en sanciones de ley (C. G. del Proceso, artículo 51).-

Comuníquesele lo anterior al auxiliar de la justicia mediante telegrama y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 23
HOY 7 5 FEB 2018
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA 

85

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

TEL 0173

Señor
MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES.
Carrera 10 No 15-39 Oficina 909
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No.
11001400301420170058800 de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO
DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO -
FEDEF contra GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA,**

Me permito informarle que mediante auto de fecha catorce (14) de febrero de 2018, ordenó requerirlo para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibo de la presente comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del cual fue designado, so pena de ser relevada y hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias de ley (C.G.P Artículo 51).

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

RECIBIDO
2018 FEB 20



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Juzgado Cuadecero Civil Municipal
 de Bogotá D.C.

DE DESPACHAR EL PRESENTE INFORMANDO
 FECHAS: 20 MAR 2018

CON EL ANTERIOR INFORME _____

CON EL ANTERIOR INFORME _____ OFICIO _____

EN VIRTUD DEL PRESENTE INFORME _____ EL TERCERADO
 RESPECTIVO _____

EN TANTO QUE _____

OCURRA AL TRABAJO _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN ABTO ANTECEDENTE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDO SE CUMPLIDO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA _____

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: 2017-588 EJECUTIVO SINGULAR DEL FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO –FEDEF- CONTRA GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del **FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO “FEDEF”**, muy respetuosamente me permito dar contestación a las excepciones de mérito interpuestas por el aquí demandado en los siguientes términos:

1.Excepción de fondo denominada: **NO SER CIERTO QUE EL TITULO VALOR ALLEGADO CON EL PLENARIO DEMANDATORIO HAYA SIDO FIRMADO EN LA FECHA LLENADA POR LA DEMANDANTE.**

Es de recordarle de manera respetuosa al demandado que por obvias razones el titulo valor objeto de ejecución, no lo suscribió en la fecha que se diligenció, como quiera que el lo suscribió en blanco, dejando las instrucciones para diligenciarlo, razón por la cual mi poderdante en uso de las facultades otorgadas por el aquí demandante en la carta de instrucciones, al igual que el referido pagaré, los cuales suscribió de forma voluntaria y en pleno uso de sus facultades, diligenció el titulo base de ejecución una vez el aquí demandado entró en mora.

2. Excepción de fondo denominada: NO ES CIERTO QUE EL TITULO VALOR HAYA SIDO ENTREGADO COMO GARANTIA DE LA SUMA ADUCIDA POR LA ACTIVA EN EL LIBELO DEMANDATORIO.

Con el respeto acostumbrado, diferimos de los argumentos expuestos por la parte demandada, por carecer de fundamentos legales, toda vez en ninguna parte de la demanda se señala cosa distinta a la verdad, como es que el aquí demandado tiene una obligación en mora con mi poderdante desde el 31 de Agosto del 2015 por el valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.240.022 M/CTE)**, suma que está respaldada tanto por el pagaré como la carta de instrucciones; obligación que mi poderdante cobra en una sola cuota, por las facultades otorgadas en la carta de instrucciones numeral 3 y 4; por otra parte el aquí demandado señor **GERMAN ORLANDO TRIANA**, señala que no adeuda lo aquí cobrado, pero acepta que si debe, del mismo modo señala que realizó abonos, sin embargo no aportó recibo alguno; lo cierto acá es que él, junto con sus padres, los usufructuarios del bien inmueble aquí embargado han hecho actuaciones tendientes para no cumplir con la obligación en mora con mi poderdante.

3.Excepción denominada el TITULO VALOR ALLEGADO AL LIBELO DEMANDATORIO NO PERTENECER A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL ADQUIRIDA POR EL DEMANDADO CON EL FONDO AL QUE REPRESENTA EL DEMANDANTE.

Como se ha venido señalando quien falta a la verdad es el aquí demandado, que por lo expuesto en la contestación del presente proceso, lo único que busca es evadir la obligación en mora que tiene con mi poderdante, queriendo hacer ver que no recuerda cuando adquirió la obligación, luego dice que si pero que no es el monto, luego se contradice y dice que esta

obligación no es respaldo de una principal, una serie de inconsistencias que no sustenta con recibo alguno, siendo lo único cierto, es que existe una obligación en mora por parte del aquí demandado y a favor de mi poderdante por el monto cobrado en las pretensiones, y que independientemente de que obligación haya sido o no principal se respalda con referido pagare, por lo tanto él demandado tiene una obligación en mora a favor de mi poderdante y que teniendo en cuenta lo señalado por ley, mi poderdante puede solicitar medidas cautelares sobre los bienes que recaigan en cabeza del aquí demandado así sea la nuda propiedad, siendo viable y permitido el embargo realizado de la nuda propiedad que tiene el acá demandado del bien inmueble embargado en este proceso.

4. Excepción de fondo denominada **HABER FALTADO EL DEMANDANTE A LA VERDAD AL MANIFESTAR QUE EL PAGARE Y LA CARTA SE HUBIERAN FIRMADO EL DIA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.**

Como lo señalé anteriormente en la excepción primera, con el respeto acostumbrado quien falta a la verdad es el aquí demandado, como quiera que él suscribió en blanco el pagare base de ejecución así como la carta de instrucciones, con pleno conocimiento e entendimiento que estaba firmando, razón por la cual mi poderdante en uso de las facultades otorgadas por el aquí demandando en dicha carta, numeral 2, donde lo autorizó diligenciar los espacios en blanco del citado pagaré; del mismo modo en el numeral 5 y 7, facultó a mi poderdante diligenciar los espacios en blanco del referido pagaré, sin tener que requerir a los firmantes del mismo, por lo tanto no tiene asidero jurídico el argumento expuesto en esta excepción.

5. Excepción de fondo denominada **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION PLASMA POR LA ACTORA EN EL TITULO VALOR PAGARE EJECUTADO EN ESTE PROCESO :**

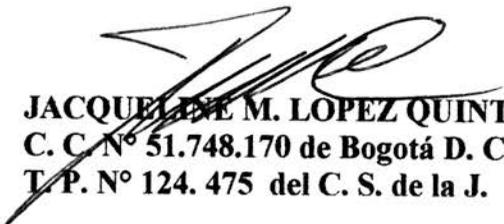
Siendo reiterativa, nuevamente se le recuerda con el respeto acostumbrado al demandado que los argumentos expuestos por el aquí, no tienen ninguna validez jurídica como quiera que no existe norma alguna que impida que mi poderdante cobre la obligación en mora que tiene el aquí demandado y a favor de mi poderdante, es más podría ser solo el codeudor, y aun así el código de comercio, ha señalado que es facultativo del acreedor ejecutar a cualquiera que suscriba un pagare bien sea como deudor principal o codeudor.

6. Excepción Genérica, será potestad del juzgado decretar alguna si lo considera pertinente y viable.

Por todo lo anterior de la manera más respetuosa me permito solicitar al despacho no escuchar al demandado por carecer de fundamentos legales y en su defecto seguir con el trámite correspondiente hasta obtener la finalidad del mismo.

Del Señor Juez,

Atentamente


JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO
C. C. N° 51.748.170 de Bogotá D. C.
T.P. N° 124.475 del C. S. de la J.

F2.0 MAR 2018

AL DESPACHO DEL SR. Jefe de Despacho

CON EL ANTERIOR PROVISORIO _____ OFICIO _____

CON EL ANTERIOR CLASIFICADO _____

VENCIDO EN RELACION AL ANTERIOR _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR AL ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO _____

RESPECTIVO *l*

EN TIEMPO ANTERIOR AL OFICIO Y LABORATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN ACTO ANTERIOR _____

SE OFICIO PARA LO FORTALECER _____

PASANDO DE EL CUMPLIDO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA _____ *g w*

(2)

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-588
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF
DEMANDADO: GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad secuestre **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de presentar informe conforme lo solicitado en auto anterior lo cual realizo en los siguientes términos:

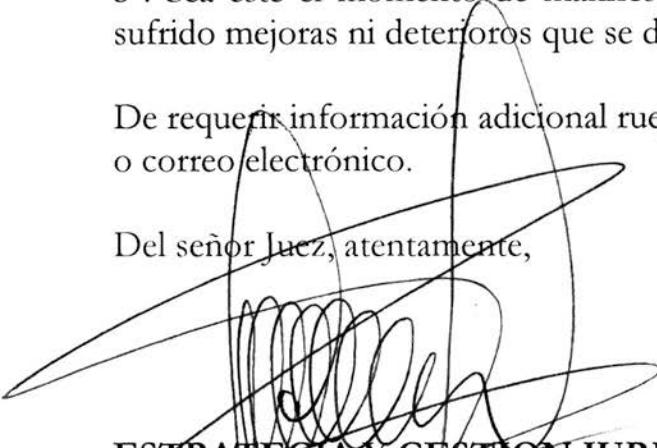
1°. El inmueble objeto de secuestro continua en las mismas condiciones descritas en la diligencia practicada por la señora Juez comisionada, se ha tenido contacto con quien atendió la diligencia quien manifiesta que ya arreglo el pago con la demandante, sin que me suministre documentación que pruebe lo dicho.

2°. Visitado el inmueble el mismo se encuentra en las mismas condiciones descritas en el acta de secuestro y es ocupado por los demandados, manteniendo los servicios públicos al día.

3°. Sea este el momento de manifestar igualmente al despacho que el inmueble no ha sufrido mejoras ni deterioros que se deban reportar al señor Juez.

De requerir información adicional ruego al señor Juez, se me informe mediante telegrama o correo electrónico.

Del señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

D. 20

1
E F!

52867 22-MAR-'18 14:36
JUZG 14 CIVIL M. PAL.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Abril del año dos mil dieciocho (2018).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017-00588

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la parte actora en tiempo describió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.-

Continuando con el trámite legal correspondiente y con fundamento en los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar la hora de las 9 AM del día 4 del mes de SEP del presente año, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y sentencia.-

2. De conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 392 del C. G. del P., se procede al decretó de las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

2.1. Como documentales, tiense todos y cada uno de los documentos aportados por las partes, en lo que en derecho corresponda.-

2.2. Decretase el interrogatorio de parte demandante, para lo cual deberá acudir el representante o quien haga sus veces de la sociedad demandante, con el fin de absolver el cuestionario que se le realizará en audiencia.-

2.3. En todo caso, prevéngase a las partes que deberán, igualmente, presentar los documentos y los testigos (terceros) que se hayan solicitado como prueba (que no excedan de dos sobre los mismos

hechos) y se prescindirá de los documentos que no se alleguen en la fecha de la audiencia, al igual que de los testigos que no comparezcan a ella (C. G. del P., Art. 392, inciso 2°).- 

3. Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales.-

Notifíquesele el presente auto a las partes mediante anotación por estado y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

mt


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
2

<p>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>57</u></p> <p>HOY <u>17 9 APR 2010</u></p> <p>INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA</p> 
--

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Abril del año dos mil dieciocho (2018).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017-00588

En atención a las cuentas rendidas por el auxiliar por de la justicia, el Despacho,

DISPONE:

CORRER traslado a las partes de las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre por el término de CINCO (5) días, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE,

mt


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

-2

<p align="center">JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>57</u></p> <p>HOY <u>19 APR 2018</u></p> <p align="center">INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA</p>
--

93

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZG 14 CIVIL M. PAL.

53875 26-APR-18 12:33

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 2017- 588 de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF vs GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito estando dentro del término de ley, de la manera más respetuosa me permito descorrer traslado al informe y rendición de cuentas dado por el secuestre asignado en este proceso de la siguiente manera:

1. En relación a su informe y rendición de cuentas, mi poderdante no tiene ninguna objeción por el contrario, agradece la información suministrada, la cual le permite saber el estado y quien esta usufructuando el bien pretendido como garantía o forma de pago de la obligación en mora acá cobrada.
2. Por otra parte mi poderdante señala que el aquí demandado **GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA**, no ha dado muestras de conciliar o llegar aún acuerdo de pago de la obligación en mora que tiene con mi mandante, razón por la cual mi poderdante solicita al auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre que en uso de sus facultades, **comience a cobrarles un canon de arrendamiento a las personas que usufructúan actualmente el referido bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, esto teniendo en cuenta que no es el aquí demandado el que lo usufructúa**

Del señor Juez

Atentamente

JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO

C. C. No. 51.748.170 de Bogotá

T.P. No. 124.475 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Juzgado Catorce Civil Municipal
 de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO **8 MAY. 2018**

HOY _____
 CON EL ANTERIOR MEDIANTE _____
 CON EL ANTERIOR CONCURSO _____ OFICIO _____
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 EN TIEMPO EL PRESENTE ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO
 RESPECTIVO _____
 EN TIEMPO ANTERIOR EL PRESENTE LABORATORIO CON _____ SIN _____
 COPIA PARA TRASLADO Y ADICIONALES ANEXOS _____
 CON ANTERIOR SENTENCIA ALLEGADO FUERA DE TERMINOS _____
 UNA VEZ COMPLETADO MEDIANTE EN ANTO ANTERIOR DE _____
 DE ORDEN DE _____
 HABITANDO DISCUTIENDO LA ANTERIOR _____

[Handwritten signature]

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).-


RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017-00588

En atención a la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia, misma que previo traslado a las parte no fuere objetada, el Despacho,

DISPONE:

TENER en cuenta la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia, misma que no fue objetada y queda en firme.

NOTIFIQUESE,

mr


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

<p>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>68</u></p> <p>HOY <u>11 MAY 2018</u></p> <p>INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA </p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**INICIO AUDIENCIA ARTICULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO**

09:00 A.M. 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

PROCESO EJECUTIVO No. **110014003014201700058800**

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL OS
TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO -FEDEF
Representante: TULIO EMIRO ARIZA DUARTE C.C. No. 19.387.936
Apoderado: JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO C.C.
51.748.170 T .P. No. 124475 del C. S. de la J.

Demandado: GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA - C.C. 80.495.710
Apoderado: JOSE ALIRIO MARIÑO LOPEZ C.C. No. 5.688.130 Y T.P.No.
176028 DEL C.S.DE LA J.

DESARROLLO DE AUDIENCIA

1. CONCILIACIÓN

Las partes llegan al siguiente acuerdo conciliatorio, el demandado señor GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, cancelara la suma de \$14.000.000.00, pagaderos en 28 cuotas de \$500.000.00, iniciando los cinco primeros días del mes de diciembre de 2018 y así sucesivamente. Igualmente, como garantía de seriedad, la parte demandada ha decidido desistir de las excepciones de mérito propuestas y han solicitado, que se suspenda el proceso mientras dura el acuerdo. POR EL DESPACHO. Se declara aprobado el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes; ordena la suspensión del presente proceso, mientras dura el cumplimiento del acuerdo o la parte demandante informa sobre un incumplimiento. Quedan las partes notificadas en estrados de la anterior decisión. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada luego de leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

JUEZ,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Representante Demandante,


TULIO EMIRO ARIZA DUARTE

Apoderada,


JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO

Demandado,


GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

Apoderado,


JOSE ALIRIO MARINO LOPEZ

Nota: la presente acta consta de ___ folios y 1 CD grabado, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL CD DE LA AUDIENCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003014201700588001
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Conciliación
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 96

Copia

DELGADO
& LOPEZ
ABOGADAS ASOCIADAS

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-588 DEL FONDO EMPLEADOS AL
SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO FEDEF Contra GERMAN ORLANDO TRIANA.

JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva reanudar el proceso de la referencia, como quiera que el demandado no ha dado cumplimiento con lo acordado en la diligencia de fecha 4 de septiembre del 2018.

Del señor juez,

Atentamente,



JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO

C. C. 51.748.170 de Bogotá D. C.

T. P. No. 124.475 del C. S. de la J.

JUZGADO 14 CIVIL MPAL

JAN 16 2019 PM 4:31 859746



SECRETARIA DEL Sr. JUEZ JESÚS CARRANZA

22 ENE. 2019

CON EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR CONVENIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILencIO EL TÉRMINO DE _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO VENCIDO EL TRASLADO _____

RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO OBSERVATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDO EJECUTORADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA, _____

[Handwritten signature]

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Enero del año dos mil diecinueve (2019).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 – 00588.

En atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio 97 del expediente, allegado por la apoderada judicial de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 163, inciso 2º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

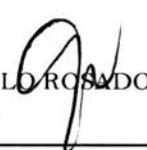
PRIMERO: ORDENAR la reanudación del presente proceso.-

SEGUNDO: Comuníquese lo anterior a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO (05) días, contados a partir del recibo de la comunicación se pronuncien al respecto.-

Por secretaría librese telegrama a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 006
HOY 25 ENE 2019
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA 

J.Y.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

TEL 0104

Señor
GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA
Diagonal 77 B No 129-11 Torre 2 Apto 902
Ciudad

**EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001400301420170058800 de FONDO
DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF contra GERMAN ORLANDO TRIANA
GARCIA**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), me permito comunicarle que se reanuda el presente proceso, para que en el término de cinco días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie al respecto.

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

909
2019

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

TEL 0105

Doctor
JOSE ALIRIO MARIÑO LOPEZ
Carrera 10 No 15 - 39 Oficina 203
Ciudad

**EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001400301420170058800 de FONDO
DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF contra GERMAN ORLANDO TRIANA
GARCIA**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), me permito comunicarle que se reanuda el presente proceso, para que en el término de cinco días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie al respecto.

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

100

07 FEB. 2019

ORIPGUA-451

Villa de Guaduas, 15 Noviembre de 2018.

Señora
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria
Juzgado Catorce Civil Municipal
Carrera 10 N. 14-33 Piso 7
Bogotá D.C

Asunto: Proceso Ejecutivo N. 11001400301420170058800
Oficio N. 1578 del 09/06/2017. Matricula Inmobiliaria N. 162-9925

Respetada Doctora:

En atención a la referencia, de manera atenta y comedida me permito allegar el Oficio N. 1578 del 09/06/2017, que contiene debidamente registrado el embargo decretado dentro del proceso en alusión, identificado con matricula inmobiliaria N. 162-9925. Adjunto certificado de Tradición y Libertad.

Cordialmente,



DAVID RAMIREZ GUERRA
REGISTRADOR SECCIONAL GUADUAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

102
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 0006193

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GUADUAS - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Julio de 2017 a las 11:27:48 am

6190

No. RADICACIÓN: 2017-162-6-1624

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FEDEF

OFICIO No. 1578 del 06/2017 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS: 162-9925

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo:	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.000	\$0

TURNOS CERTIFICADOS/ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

- DOCUMENTO -

1627

Página: 1

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 03:48:02 pm

Con el turno 2017-162-6-1624 se calificaron las siguientes matrículas:
162-9925

Nro Matricula: 162-9925

CIRCULO DE REGISTRO: 162 GUADUAS No. Catastro: 258510100000000130017000000000
MUNICIPIO: UTICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: UTICA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE DE TERRENO
- 2) CARRERA 1 ESTE

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/7/2017 Radicación 2017-162-6-1624
DOC: OFICIO 1578 DEL: 9/6/2017 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SOBRE LA NUDA
PROPIEDAD - RAD: 11001400301420170058800
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF. NIT 8600378647
A: TRIANA GARCIA GERMAN ORLANDO CC# 80495710 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año Firma	
18 JUL 2017	

Usuario que realizo la calificacion: 66784

1001

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

Oficio No. 1578

Bogotá D.C., 9 de Junio de 2017

Señor(es):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Guaduas - Cundinamarca

REF: PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001400301420170058800 de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF – NIT 860.037.864-7 contra GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA – C.C. 80.495.710

Dando cumplimiento a lo ordenando en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), ORDENÓ EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **162-9925**, de propiedad de la parte demandada GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 599 num. 1 C.G.P.

Atentamente,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

105



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 0006194

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 GUADUAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 12 de Julio de 2017 a las 11:27:49 am

6191

No. RADICACIÓN: 2017-162-1-9543

Asociado al turno de registro: 2017-162-8-1624

MATRICULA: 162-9925

NÓ SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FEDEF

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 54824

108

Página: 1

Nro Matrícula: 162-9925

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 04:59:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 162 GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: UTICA VEREDA: UTICA
FECHA APERTURA: 5/5/1987 RADICACIÓN: 87-00510 CON: ESCRITURA DE 4/5/1987
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 258510100000000130017000000000
COD CATASTRAL ANT: 25851010000130017000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UTICA, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 108 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NO.253 DEL 1. DE ABRIL DE 1.987 DE LA NOTARÍA UNICA DE VILLETA".

COMPLEMENTACIÓN:

1) JOSE FIGUEREDO ESCOBAR RANGEL, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A JORGE ARAGON LEON Y MARY ARAGON DE RICO, SEGÚN ESCRITURA NO. 368 DEL 18 DE AGOSTO DE 1.973 DE LA NOTARÍA UNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.973, MATRICULA 162-0008447.-2) JORGE ARAGON LEON Y MARY ARAGON DE RICO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSIÓN POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE JOSE DEL CARMEN LOPEZ BUSTOS, APROBADA POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UTICA, PARTICIÓN Y SENTENCIA APROBATORIA DE LA MISMA QUE FUERON REGISTRADAS EL 25 DE DICIEMBRE DE 1.968, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 59, PARTIDA # 499, FOLIOS 301 AL 305.- 3).- JOSE DEL CARMEN LOPEZ, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON BENILDA LOPEZ DE GUERRERO Y ODILIA LOPEZ VIUDA DE BELTRAN, SEGÚN ESCRITURA NO. 145 DEL 28 DE MARZO DE 1.948 DE NOTARÍA UNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.949 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO XIX, PARTIDA # 373 FOLIOS 231 VTO. AL 232.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE DE TERRENO
- 2) CARRERA 1 ESTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
162-8447

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 4/5/1987 Radicación 00510
DOC: ESCRITURA 253 DEL: 1/4/1987 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA - MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR RANGEL JOSE FIGUEREDO
A: GARCIA MARIA ALCIRA X
A: TRIANA ORLANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 16/10/1996 Radicación 01942
DOC: ESCRITURA 945 DEL: 5/10/1996 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO - GRAVAMEN VALOR: INDETERMINADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MARIA ALCIRA X
DE: TRIANA ORLANDO X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 1/8/2003 Radicación 01227
DOC: ESCRITURA 0383 DEL: 31/7/2003 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$ 5.000.000
Se cancela la anotación No, 02

Nro Matrícula: 162-9925

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 04:59:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO (EN LIQUIDACION) HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A BANAGRARIO
A: GARCIA MARIA ALCIRA X
A: TRIANA ORLANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 28/8/2003 Radicación 01369
DOC: ESCRITURA 609 DEL: 22/8/2003 NOTARIA UNICA DE FUNZA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MARIA ALCIRA X
DE: TRIANA ORLANDO X
A: FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 26/8/2005 Radicación 01498
DOC: ESCRITURA 738 DEL: 20/8/2005 NOTARIA UNICA DE FUNZA VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD - LIMITACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MARIA ALCIRA
DE: TRIANA ORLANDO
A: TRIANA GARCIA GERMAN ORLANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 26/8/2005 Radicación 01498
DOC: ESCRITURA 738 DEL: 20/8/2005 NOTARIA UNICA DE FUNZA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO - LIMITACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA MARIA ALCIRA
A: TRIANA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/7/2017 Radicación 2017-162-6-1624
DOC: OFICIO 1578 DEL: 9/6/2017 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SOBRE LA NUDA
PROPIEDAD - RAD: 11001400301420170058800
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF NIT 8600378647
A: TRIANA GARCIA GERMAN ORLANDO CC# 80495710 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2009-162-3-266 Fecha: 12/8/2009

AJUSTE EN DIRECCIONES, POR INCONSISTENCIAS

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

107

Nro Matrícula: 162-9925

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 04:59:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 54824 impreso por: 54824

TURNO: 2017-162-1-9543 FECHA:12/7/2017

NIS: 8BWpsfmFMLI3On5KsGpojfAVqbH5hTCyY+jNxKfOb7M=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GUADUAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL DAVID RAMIREZ GUERRA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA

OFICIO DEL SR. JUEZ INFORMADO 28 FEB. 2019

HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIA _____

CON EL ANTERIOR CONCORDIA _____ OFICIO _____

PERCIBIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENIENDO EL TRASLADO
RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SIN SANCIONADO CON _____ SIN _____

CONTRA PAGO TRASLADO Y ARCHIVOS Y ASESOR _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FIRMA DE TERMINOS _____

PERCIBIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR EN ANTO ANTECEDE _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR TERMINO _____

PERCIBIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR PREVALENCIA _____

SECRETARIA, _____

1

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 – 00588.

En atención al informe secretarial que milita a folio 108 vuelto del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Agregar al expediente el escrito adosado a folio 108 del cartulario, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, el mismo póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

De otra parte, se ordena requerir a la parte actora para que se sirva informar si el demandado realizó algún abono a la obligación adeudada, acorde a lo dispuesto en audiencia celebrada el 04 de septiembre del año 2018 (folio 95 y 96 - 1).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
 Juez

<p align="center">JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>33</u> HOY <u>05 MAR 2019</u></p> <p align="center">INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA </p>

J.Y.

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 2017- 588 de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF vs GERMAN ORLAND TRIANA GARCIA.

JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar que el deudor señor GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA, no ha realizado ningún abono desde el día 4 de Septiembre del 2018, razón por el cual se solicitó al Despacho continuar con el proceso, debido a su incumplimiento.

Del señor Juez

Atentamente


JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO

C. C. No. 51.748.170

T.P. No. 124.475 del C.S. de la J.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).-
1

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 – 00588.

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante providencia calendada Treinta y Uno (31) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), se libró Mandamiento de Pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor del FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO – FEDEF y en contra de GERMÁN ORLANDO TRIANA GARCÍA, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.-

El 17 de Enero del año 2018, se practicó la diligencia de notificación personal del auto mandamiento ejecutivo al demandado GERMÁN ORLANDO TRIANA GARCÍA, según se desprende del acta de diligencia de notificación personal que milita a folio 28 del presente cuaderno, quien dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante (folios 42 al 47 - 1).-

Por auto de fecha 14 de Febrero del año 2018 se ordenó correr traslado a la parte actora, respecto de las excepciones formuladas por la parte demandada y vencido dicho termino se citó a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso (folios 83 y 91- 1).-

Dicha audiencia se practicó el día 04 de Septiembre del año 2018, a la hora de las nueve de la mañana, donde las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio consistente en:

El demandado señor GERMÁN ORLANDO TRIANA GARCÍA, cancelará la suma de \$14.000.0000.00 Mda. Legal, pagaderos en 28 cuotas de \$500.000.00, iniciando los cinco primeros días del mes de diciembre de 2018 y así sucesivamente. Igualmente, como garantía de seriedad, la parte demandada ha decidido desistir de las excepciones de mérito propuestas y han solicitado, que se suspenda el proceso mientras dura el acuerdo. POR EL DESPACHO. Se declara aprobado el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes; ordena la suspensión del presente proceso, mientras dura el cumplimiento del acuerdo o la parte demandante informe sobre un incumplimiento. Quedan las partes notificadas en estrados de la anterior decisión (...).-

Mediante escrito radicado en la secretaría del Juzgado, la apoderada judicial de la parte actora solicitó al Despacho la reanudación del proceso, en razón a que la parte demandada incumplió el acuerdo conciliatorio celebrado en el presente asunto (folio 97 - 1).-

Por auto de fecha 24 de Enero del año 2019, se ordenó la reanudación del proceso y se dispuso comunicar dicha determinación a la parte demandada (folio 98 - 1). Dentro del término de traslado concedido, el apoderado judicial del demandado allegó un escrito de cuyo contenido se advierte que el extremo demandado no dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio dentro del término concedido (folio 108 del cartulario), razón por la cual se accederá a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, para lo cual, previamente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El proceso se ha tramitado por el procedimiento especial previsto por la ley civil, esto es, el Ejecutivo de Única Instancia, dentro del cual se encuentran satisfechos los llamados presupuestos procesales, tales como jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y demanda en forma, por lo que al respecto no hay que hacer ningún reparo.-

De otra parte, no se observa causal de nulidad procesal alguna, capaz de invalidar en todo o en parte la actuación surtida, por lo que la decisión que se proferirá será meritoria.-

En lo referente a la legitimación en la causa, se tiene que ésta se presenta tanto en la parte actora, como en la demandada, de la misma forma se observa que el título aportado como base de la ejecución, además de la presunción de autenticidad que le confiere las leyes, está dotado de la potencialidad para hacer efectivas las obligaciones en él contenidas y sirve de medio probatorio de la relación sustancial que vincula a las partes y que las legitima para pedir y controvertir en el juicio.-

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a la ley y no encontrando el Despacho excepción alguna para entrar a resolver, es del caso acceder a las pretensiones de la parte actora, ante la ausencia de réplica en contra de las pretensiones de la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del auto mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto.-

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados dentro del presente proceso y de los que en el futuro fueren objeto de cautela.-

TERCERO: ORDENAR se practique la Liquidación del Crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso y conforme a lo dispuesto en el auto mandamiento ejecutivo aquí proferido.-

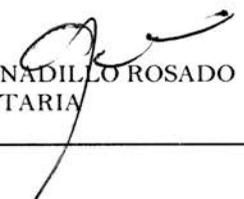
114

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1'200.000=- Mda. Legal. Tásense.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 41
HOY **15 MAR 2019**
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la respectiva **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** a cargo de la parte DEMANDADA de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 22 de Marzo de 2019.

REF: PROCESO No. 1100140030 14 2017 - 00588 - 00

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.200.000,00
TOTAL	\$ 1.200.000,00

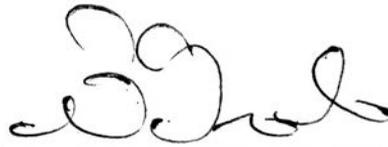
La secretaria,



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

AL DESPACHO HOY 28 DE MARZO DE 2019, CON LA
ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS.

SIRVASE PROVEER



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Abril del año dos mil diecinueve (2019).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00588.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que milita a folio 115 vuelto del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Procede el Despacho a modificar la Liquidación de Costas elaborada por la Secretaría, pues luego de revisada, se observa que la misma no se ajusta a la realidad procesal existente, ya que en aquella se omitió incluir los gastos por concepto del registro de la medida de embargo ordenada por el Juzgado, los cuales fueron sufragados por la parte ACTORA (folios 102 y 105 - 1).-

Así las cosas, la Liquidación de Costas queda de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 1.200.000.00
GASTOS NOTIFICACIÓN.....	\$ -0-
PÓLIZA JUDICIAL.....	\$ -0-
REGÍSTRO EMBARGO INMUEBLE.....	\$ <u>34.700.00</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 1.234.700.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MDA. LEGAL (\$1.234.700.00 Mda. Legal), suma por la cual se **APRUEBA** la liquidación de costas a cargo de la Parte Demandada, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
 Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
 LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
 ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 52
 HOY 03 ABR 2019
 INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
 SECRETARIA



FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA
LIQUIDACION DEUDA PARTICULAR
TRIANA GARCIA GERMAN ORLANDO
CC. 80495710

Liquidación realizada para Juzgado Pagaré No. 2491 Saldo 12.240.022 capital vencido intereses moratorios a partir del 31 de Agosto de 2015 hasta la fecha

Abril 6 de 2018

FECHA	DESCRIPCION	INTERES MORA			SALDO DEUDA
		TASA	DÍAS	VALOR	
31-ago-15	SALDO				12.240.022
30-sep-15	Liquidación	2,41%	30	294.985	12.535.007
30-oct-15	Liquidación	2,42%	30	295.841	12.830.848
30-nov-15	Liquidación	2,42%	31	305.703	13.136.551
30-dic-15	Liquidación	2,42%	30	295.841	13.432.392
30-ene-16	Liquidación	2,46%	31	311.141	13.743.533
29-feb-16	Liquidación	2,46%	30	301.105	14.044.638
30-mar-16	Liquidación	2,46%	30	301.105	14.345.742
30-abr-16	Liquidación	2,57%	31	324.801	14.670.544
30-may-16	Liquidación	2,57%	30	314.324	14.984.867
30-jun-16	Liquidación	2,57%	31	324.801	15.309.669
30-jul-16	Liquidación	2,67%	30	326.564	15.636.232
30-ago-16	Liquidación	2,67%	31	337.449	15.973.682
30-sep-16	Liquidación	2,67%	31	337.449	16.311.131
30-oct-16	Liquidación	2,75%	30	336.478	16.647.609
30-nov-16	Liquidación	2,75%	31	347.694	16.995.303
30-dic-16	Liquidación	2,75%	30	336.478	17.331.781
30-ene-17	Liquidación	2,63%	31	332.137	17.663.918
28-feb-17	Liquidación	2,63%	29	310.709	17.974.627
30-mar-17	Liquidación	2,63%	30	321.423	18.296.050
30-abr-17	Liquidación	2,63%	31	332.011	18.628.061
30-may-17	Liquidación	2,63%	30	321.301	18.949.361
30-jun-17	Liquidación	2,63%	31	332.011	19.281.372
30-jul-17	Liquidación	2,58%	30	315.915	19.597.287
30-ago-17	Liquidación	2,58%	31	326.445	19.923.733
30-sep-17	Liquidación	2,52%	31	318.477	20.242.210
30-oct-17	Liquidación	2,48%	30	303.308	20.545.517
30-nov-17	Liquidación	2,45%	31	310.256	20.855.773
30-dic-17	Liquidación	2,43%	30	297.433	21.153.206
30-ene-18	Liquidación	2,42%	31	306.082	21.459.288
28-feb-18	Liquidación	2,46%	29	291.068	21.750.356
30-mar-18	Liquidación	2,42%	30	296.209	22.046.564
30-abr-18	Liquidación	2,39%	31	302.288	22.348.852
30-may-18	Liquidación	2,39%	30	292.537	22.641.389
30-jun-18	Liquidación	2,37%	31	299.758	22.941.147
30-jul-18	Liquidación	2,34%	30	286.417	23.227.563
30-ago-18	Liquidación	2,33%	31	294.699	23.522.262
30-sep-18	Liquidación	2,31%	31	292.169	23.814.432
30-oct-18	Liquidación	2,29%	30	280.297	24.094.728
30-nov-18	Liquidación	2,27%	31	287.110	24.381.838
30-dic-18	Liquidación	2,26%	30	276.624	24.658.463
30-ene-19	Liquidación	2,23%	31	282.051	24.940.514
28-feb-19	Liquidación	2,30%	29	272.136	25.212.650
30-mar-19	Liquidación	2,26%	30	276.624	25.489.275

TOTAL	13.249.253	25.489.275
--------------	-------------------	-------------------

SALDO A CAPITAL \$ 12.240.022
INTERES DE MORA \$ 13.249.253

TOTAL DEUDA \$ 25.489.275

EDDY YULIET MORENO TORRES

Elaboró:

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No 2017-588 DEL FONDO
EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF contra GERMAN ORLANDO TRIANA

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito conforme a lo ordenado por el Despacho.

Del señor juez,

Atentamente,

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO
C. C. 51.748.170 de Bogotá D. C.
T. P. No. 124.475 del C. S. de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C



SECRETARIA
TRASLADO 10 MAY. 2019

Bogotá, D.C.
Artículo 110-4006 Código CGP
Fecha 13 MAYO 2019
Vence 15 MAYO 2019

SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. 20 MAYO 2019

HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____

CON EL ANTERIOR CONSORCIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO _____

RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUSANATORIO CON SI NO

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y A MENOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDENTE _____

HA SIENDO EJECUTADO LA ANTERIOR PROCEDENCIA _____

SECRETARIA _____



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/05/2019
Juzgado 110014003014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 12.240.022,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 255.408,07	\$ 255.408,07	\$ 0,00	\$ 12.495.430,07
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 264.768,80	\$ 520.176,87	\$ 0,00	\$ 12.760.198,87
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 256.227,87	\$ 776.404,74	\$ 0,00	\$ 13.016.426,74
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 264.768,80	\$ 1.041.173,54	\$ 0,00	\$ 13.281.195,54
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 268.994,13	\$ 1.310.167,66	\$ 0,00	\$ 13.550.189,66
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.639,67	\$ 1.561.807,33	\$ 0,00	\$ 13.801.829,33
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 268.994,13	\$ 1.830.801,46	\$ 0,00	\$ 14.070.823,46
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.294,43	\$ 2.101.095,89	\$ 0,00	\$ 14.341.117,89
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 279.304,25	\$ 2.380.400,14	\$ 0,00	\$ 14.620.422,14
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.294,43	\$ 2.650.694,57	\$ 0,00	\$ 14.890.716,57
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 288.804,43	\$ 2.939.499,00	\$ 0,00	\$ 15.179.521,00
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 288.804,43	\$ 3.228.303,43	\$ 0,00	\$ 15.468.325,43
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 279.488,16	\$ 3.507.791,59	\$ 0,00	\$ 15.747.813,59
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.460,13	\$ 3.804.251,71	\$ 0,00	\$ 16.044.273,71
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 286.896,90	\$ 4.091.148,61	\$ 0,00	\$ 16.331.170,61
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.460,13	\$ 4.387.608,73	\$ 0,00	\$ 16.627.630,73
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.559,27	\$ 4.688.168,00	\$ 0,00	\$ 16.928.190,00
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 271.472,89	\$ 4.959.640,89	\$ 0,00	\$ 17.199.662,89
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.559,27	\$ 5.260.200,16	\$ 0,00	\$ 17.500.222,16
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.750,69	\$ 5.550.950,85	\$ 0,00	\$ 17.790.972,85
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.442,38	\$ 5.851.393,23	\$ 0,00	\$ 18.091.415,23
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.750,69	\$ 6.142.143,91	\$ 0,00	\$ 18.382.165,91
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.342,77	\$ 6.438.486,68	\$ 0,00	\$ 18.678.508,68
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.342,77	\$ 6.734.829,45	\$ 0,00	\$ 18.974.851,45
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 286.783,33	\$ 7.021.612,78	\$ 0,00	\$ 19.261.634,78
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 286.555,96	\$ 7.308.168,74	\$ 0,00	\$ 19.548.190,74
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 275.131,58	\$ 7.583.300,31	\$ 0,00	\$ 19.823.322,31
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 282.044,42	\$ 7.865.344,73	\$ 0,00	\$ 20.105.366,73
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 281.092,13	\$ 8.146.436,87	\$ 0,00	\$ 20.386.458,87
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 257.325,49	\$ 8.403.762,36	\$ 0,00	\$ 20.643.784,36
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 280.973,04	\$ 8.684.735,40	\$ 0,00	\$ 20.924.757,40
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 269.601,52	\$ 8.954.336,91	\$ 0,00	\$ 21.194.358,91
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 278.110,62	\$ 9.232.447,53	\$ 0,00	\$ 21.472.469,53
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 267.288,36	\$ 9.499.735,89	\$ 0,00	\$ 21.739.757,89
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 273.202,41	\$ 9.772.938,30	\$ 0,00	\$ 22.012.960,30
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 272.121,90	\$ 10.045.060,20	\$ 0,00	\$ 22.285.082,20
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 261.831,47	\$ 10.306.891,67	\$ 0,00	\$ 22.546.913,67
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 268.391,56	\$ 10.575.283,23	\$ 0,00	\$ 22.815.305,23
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 258.099,19	\$ 10.833.382,42	\$ 0,00	\$ 23.073.404,42
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 265.615,23	\$ 11.098.997,65	\$ 0,00	\$ 23.339.019,65
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 262.710,30	\$ 11.361.707,96	\$ 0,00	\$ 23.601.729,96
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 243.180,05	\$ 11.604.888,01	\$ 0,00	\$ 23.844.910,01
01/03/2019	30/03/2019	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.240.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 256.696,03	\$ 11.861.584,04	\$ 0,00	\$ 24.101.606,04

119



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 20/05/2019
Juzgado 110014003014

Capital	\$ 12.240.022,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 12.240.022,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 11.861.584,04
Total a pagar	\$ 24.101.606,04
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 24.101.606,04

120

121

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00588.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que milita a folio 118 vuelto del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la Liquidación del Crédito presentada por la Parte Actora, vista a folio 117 del presente cuaderno, acorde con la facultad que le brinda al Juzgador el Artículo 446, Numeral 3° del Código General del Proceso.-

Por ende, en páginas separadas que hacen parte integral de ésta providencia, se practica en legal forma por parte del Juzgado, la que arroja la suma de \$24.101.606,04 Mda. Legal, con corte al 30 de Marzo del año 2019, luego, por ésta suma SE APRUEBA la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,



OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

<p align="center">JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° <u>76</u> HOY <u>23 MAY 2019</u></p> <p align="center">INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA</p>
--

J.Y.

122



Cerrar Sesión

USUARIO: IGRANADI	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041014	DEPENDENCIA: 110014003014 JUZ 014 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 23/07/2019 3:19:53 PM	ÚLTIMO INGRESO: 23/07/2019 02:32:09 PM	CAMBIO CLAVE: 27/06/2019 08:36:38	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Ingreso de Pagos por Conversión

No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/07/2019 03:18:33 p.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5

12

CONSTANCIA SECRETARIAL:

SE DEJA CONSTANCIA, QUE EN EL PRESENTE PROCESO NO
HAY TÍTULOS PARA CONVERTIR.



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

124



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 253826262.
Fecha y Hora Transacción: 23/07/2019 03:19:19 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400301420170058800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600378647
Nombres del Demandante: FONDO DE EMPLEADOS FEDEF

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80495710
Nombres del Demandado: GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

125



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia.

FECHA: 02/07/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 14

JUZGADO DE ORIGEN 14

NÚMERO DE PROCESO 21001400301429170088800

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Feder.
DEMANDADO German Guido San Juan

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
pagara	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	121	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firma.	X	
Se realiza el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional Universitario grado 12 - 17



126

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 31/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03014-2017-00588-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012

31746

31/Jul/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

80495710

NOMBRE

GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

PARTE

DEMANDADO

מסמך מס' 80495710 מיום 31/07/2019



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

014-2017-00588-00- J. 12 C.M.E.S



1 1001400301420170058800

12
Jenry

127



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

51853 9-AUG-'19 14:12

7141-68-12
afiv

Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
sábado, 27 de julio de 2019

Señores
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

Ref. Contestación Oficio: 2017461

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



3685182333211

2019-08-13 10:00:00

10:00:00



Consejo Superior de la Judicatura

02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez noy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



En la fecha

②

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

13 AGO 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con anexos en folios.
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se porte en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]
Secretario (a)

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Jupier
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

81848 9-AUG-'19 15:08

F-letro

752-2019-137-12

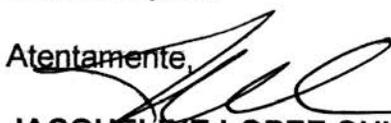
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No 2017-588 DEL FONDO
EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF contra GERMAN ORLANDO TRIANA

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar **se oficie al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, para que alleguen Certificación catastral del inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la CRA 1 ESTE en la vereda de UTICA CUNDINAMARCA, con matrícula Inmobiliaria 162-9925, código catastral 258510100000000130017000000000.

Del señor juez,

Atentamente,


JACQUELINE LOPEZ QUINTERO
C. C. 51.748.170 de Bogotá D. C.
T. P. No. 124.475 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 13 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

El despacho no accede a la anterior solicitud, como quiera que el interesado a bien puede hacer uso del derecho de petición para acceder a la información que requiere.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Agosto 28 de 2019
Por anotación en estado N°. 0151 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

130

REPUBLICA DE COLOMBIA

VIGENCIA 2019

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE UTICA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:

TRIANA GARCIA GERMAN-ORLANDO Identificado(a) Con Cédula de Ciudadanía
Número 000080495710 Aparece Inscrito en el catastro vigente de este municipio
Como Propietario del Predio:

Número Catastral : 01-00-0013-0017-000
Código Igac : 25-85-1010-0000-000-13-00-1700-0000-000
Propietario : TRIANA GARCIA GERMAN-ORLANDO
Sector : URBANO
Dirección :
Avalúo : \$25,347,000.
Area : 0 Hectáreas y 108 m2
Area construida : 156 m2
Expedido en UTICA a los 2 Días del mes de Noviembre del 2019



ANDREA CAROLINA DIAZ OLAYA

131

SEÑOR
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

79437 5-DEC-'19 15:46

ORIGEN : JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-588 DEL FONDO EMPLEADOS AL
SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO FEDEF Contra GERMAN ORLANDO TRIANA.

JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito y conforme al Art. 444, numeral 4 del Código General del Proceso, me permito allegar avalúo para el año 2018, del bien ya embargado y secuestrado, el cuál según certificación catastral será de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.347.000 M/CTE), se incrementará en un 50%, para lo cual el avalúo quedará en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 38.020.500 M/CTE) .

Del señor juez,



Atentamente,

JACQUELINE M. LOPEZ QUINTERO

C. C. 51.748.170 de Bogotá D. C.

T. P. No. 124.475 del C. S. de la J

B

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

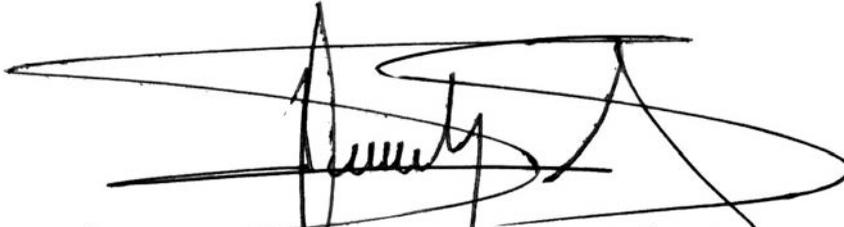


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo que antecede córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Diciembre 13 de 2019
Por anotación en estado N°. 223 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

33

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

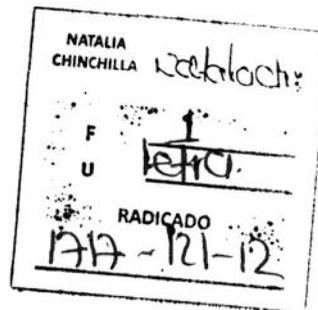
REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No 2017-588 DEL FONDO EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF contra GERMAN ORLANDO TRIANA

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la parte ejecutante, y en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución está ejecutoriada, el bien del deudor embargado, secuestrado y avaluado, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito y las costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 448 del Código general del proceso, comedidamente le solicito al Despacho, **ORDENAR EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 ESTE, DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA, E IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-9925 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS-CUNDINAMARCA, EL CUAL LA NUDA PROPIEDAD PERTENECE AL DEMANDADO SEÑOR GERMAN ORLANDO TRIANA GARCÍA.**

Del señor juez,

Atentamente,


JACQUELINE LOPEZ QUINTERO
C. C. 51.748.170 de Bogotá D. C.
T. P. No. 124.475 del C. S. de la J.



79219 25-FEB-20 11:06

OF.EJEC.CIVIL MPAL.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2020

06

Al despacho del Señor (a) Jueces

Observaciones

El (la) Secretario (a)

u-3 21-05
Despacho
Simels
131

~~DIAGRAMA~~
~~LOPEZ~~
ABOGADAS ASOCIADAS

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

3547-204-12
4 marzo

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No 2017-588 DEL FONDO
EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF contra GERMAN ORLANDO TRIANA

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, por medio del presente, me permito solicitar al Despacho se le dé CELERIDAD AL PROCESO y continúe con el trámite que corresponda

Del señor juez,

Atentamente,


JACQUELINE LOPEZ QUINTERO
C. C. 51.748.170 de Bogotá D. C.
T. P. No. 124.475 del C. S. de la J.

Fwd: Memorial de Celeridad Proceso No 2017-588 de Fedef Vs German Triana

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 3/08/2020 4:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (402 KB)

Documento.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: DELGADO LOPEZ <delgadolopez.abogadas@gmail.com>

Sent: Monday, August 3, 2020 3:32:26 PM

To: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Fwd: Memorial de Celeridad Proceso No 2017-588 de Fedef Vs German Triana

Buen día

Me permito enviar memorial con solicitud de celeridad para el proceso de la referencia

Cordialmente

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO

C.C 51748170

TP 124475



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 014 2017 00588 00

Encontrándose las presentes diligencias para resolver sobre la fijación de fecha para remate, se advierte que en la oportunidad actual ello no es posible por las razones que pasan a exponerse,

Si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso, no lo es menos que para la realización de la almoneda se necesita la presencia del juez, los postores y el personal de Secretaría necesario, circunstancia que no es posible de forma presencial en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567, 11581 y 11629, estableció que la atención a los usuarios debe ser de manera virtual y además se debe privilegiar el trabajo en casa, modalidad en la que actualmente nos encontramos trabajando, por lo que el ingreso a las sedes judiciales es restringido, permitiéndose así solo un aforo del 30%, el cual se vería claramente superado si se fijara fecha para remate.

Aunado a lo anterior y en aras de la transparencia de la almoneda, esta no se podría realizar de manera virtual, toda vez que es un deber del operador judicial, la revisión de los depósitos allegados y las ofertas que lo acompañan.

Finalmente, téngase en cuenta que el Despacho está a la espera de la respuesta que otorgue el Consejo Seccional de la Judicatura, sobre una petición elevada por el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en tal sentido, para que nos indique la forma de llevar a cabo dicha audiencia en cumplimiento a las medidas de auto cuidado correspondientes.

NOTIFÍQUESE

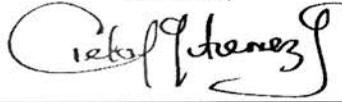
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2020
Por anotación en estado N°. 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristina Henao', is written over the typed name 'Secretaria'.

135
2768
1 etrus
Suzelo

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN : 14 CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA No. 2017-588 DEL FONDO DE
EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF contra GERMAN ORLANDO TRIANA
GARCIA.

374-33-12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

90645 19-JAN-'21 9:04

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO , mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá e
identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderada de
la parte actora respetuosamente, solicito a Usted **SEÑALE FECHA Y HORA PARA
LLEVAR A CABO EL REMATE**, del bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en
la **EN LA CARRERA 1 ESTE, DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA, E
IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
162-9925 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS-
CUNDINAMARCA, EL CUAL LA NUDA PROPIEDAD PERTENECE AL
DEMANDADO SEÑOR GERMAN ORLANDO TRIANA GARCÍA.** con el ánimo de dar
aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

Del señor Juez;

Atentamente,


JACQUELINE LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 51.748.170
T.P. No. 124.475 del C. S. de la J.

136
138

Fwd: MEMORIAL SOLICITANDO REMATE PROCESO No 2017-588 de FEDEF VS GERMAN TRIANA

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/01/2021 9:40 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (349 KB)

Digitalizar 14 ene. 2021.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: DELGADO LOPEZ <delgadolopez.abogadas@gmail.com>

Enviado: Friday, January 15, 2021 9:06:03 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO REMATE PROCESO No 2017-588 de FEDEF VS GERMAN TRIANA

Buen día

Me permito enviar memorial con solicitud de remate para el proceso No 2017-588 de FEDEF VS GERMAN TRIANA

Cordialmente

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO
C.C 51748170
TP 124475

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

90646 19-JAN-'21 8:04



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10

26 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) JUEZ hoy

Observación:

El (la) Secretario (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 014 2017 00588 00

Para resolver el escrito que antecede (fl. 135), al tenor del artículo 448 del C.G.P., se le indica a la memorialista que no es posible acceder a su solicitud de fijar fecha para remate, comoquiera que de la revisión del expediente se observa que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de septiembre de 2017 (fl. 26), mediante el cual se ordenó citar al acreedor hipotecario que se relaciona en la anotación n.º 4 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de medida cautelar.

En consecuencia, se le insta para que proceda a efectuar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

140



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Fecha expedición: 2021/01/05 - 17:15:33 **** Recibo No. S000467777 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0082
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VdwXM3CPxV

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO
SIGLA: FEDEF
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860037864-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : FUNZA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500226
FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 17 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 18 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 32,249,761,494.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 14 NRO. 11-29 BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25286 - FUNZA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8237841
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8901594
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3134096089
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fedef@fedef-co.com
SITIO WEB : www.fedef-co.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 14 NRO. 11-29 BRR CENTRO
MUNICIPIO : 25286 - FUNZA
TELÉFONO 1 : 8237841
TELÉFONO 2 : 8901594
TELÉFONO 3 : 3134096089
CORREO ELECTRÓNICO : fedef@fedef-co.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fedef@fedef-co.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR OTROS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DE LA GOBERNACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Fecha expedición: 2021/01/05 - 17:15:34 **** Recibo No. S000467777 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0082
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VdwXM3CPxV

POR ACTA NÚMERO 41 DEL 24 DE FEBRERO DE 2012 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 181 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA AL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y REFORMAS ESTATUTARIAS

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF
Actual.) FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 41 DEL 24 DE FEBRERO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 181 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FONDO DE EMPLEADOS DE FLORAMERICA SIGLA FEDEF POR FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-28	19990224	ASAMBLEA GENERAL		RE01-1009	19990409
AC-30	20010228	ASAMBLEA GENERAL		RE01-2035	20010419
AC-31	20020227	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA		RE01-2681	20020527
AC-40	20110224	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MOSQUERA	RE01-8773	20110521
AC-41	20120224	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	MOSQUERA	RE03-181	20120420
AC-41	20120224	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	MOSQUERA	RE03-183	20120420
AC-42	20130302	ASAMBLEA GENERAL	FUNZA	RE03-560	20130509
AC-43	20140301	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FUNZA	RE03-849	20140506
AC-44	20150228	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FUNZA	RE03-1206	20150521
AC-46	20170304	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FUNZA	RE03-1661	20170424
AC-48	20180310	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FUNZA	RE03-2221	20180502
		DE DELEGADOS			
AC-49	20190309	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FUNZA	RE03-2421	20190329
		DE DELEGADOS			

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: FEDEF TENDRÁ COMO OBJETIVOS GENERALES LOS DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, FOMENTAR EL AHORRO DE SUS ASOCIADOS CON MIRAS A GENERAR RECURSOS DESTINADOS ESPECIALMENTE A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE CRÉDITO; A LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES. IGUALMENTE FOMENTARÁ LOS LAZOS DE RESPETO, SOLIDARIDAD, COMPAÑERISMO ENTRE LOS MISMOS, Y DESARROLLARÁ LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, PARA LO CUAL ESTRECHARÁ SUS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO. A) RECIBIR DE SUS ASOCIADOS LA CUOTA PERIÓDICA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DEPÓSITOS DE AHORROS EN DIFERENTES MODALIDADES, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. B) PRESTAR A LOS ASOCIADOS SERVICIOS DE CRÉDITO EN DIFERENTES MODALIDADES, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. C) PROMOVER, COORDINAR, ORGANIZAR O EJECUTAR PROGRAMAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE SUS ASOCIADOS. D) SUMINISTRAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR SERVICIOS CONSTITUTIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ÁREAS DE SALUD, RECREACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN PROFESIONAL, SEGUROS Y LOS QUE SEAN PARA BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES.



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Fecha expedición: 2021/01/05 - 17:15:35 **** Recibo No. S000467777 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0082
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VdwXM3CPxV

E) PRESTAR SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA, SOLIDARIDAD Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE CONVENIOS PARA SUS ASOCIADOS, Y POR EXTENSIÓN A SUS FAMILIARES, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES O CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES, DESTINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS. EN TAL SENTIDO EL FEDEF PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS TALES COMO TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR, VENDER O DAR EN GARANTÍA SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO, IMPORTAR BIENES Y SERVICIOS, REIVINDICAR, TRANSIGIR, O COMPROMETER SUS DERECHOS Y REALIZAR DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TODA CLASE DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y PERMITIDAS A ESTAS ENTIDADES POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2423 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PEDRAZA QUINONEZ DAIRO GERMAN	CC 80,352,253

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2423 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VILLAMIL YENNY ADRIANA	CC 52,108,345

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2423 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARRASQUILLA RODRIGUEZ INES	CC 20,550,804

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2423 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CORREA MOYA HUGO JAVIER	CC 19,255,889

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2423 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MURCIA YEPES MERY DOLLY	CC 41,774,021

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2423 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Fecha expedición: 2021/01/05 - 17:15:36 **** Recibo No. S000467777 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0082

LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN VdwXM3CPxV

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA CALDERON GONZALEZ JUAN CAMILO CC 1,073,168,468

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2423 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MOYA ARDILA LUZ MIRYAM	CC 39,668,781

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2423 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GUERRERO CALVO NIDIA	CC 30,286,792

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2423 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	AGUDELO DE VARGAS MARLENE	CC 35,319,984

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2423 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GIL RUBIANO LUZ MARINA	CC 41,790,182

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 976 DEL 01 DE ABRIL DE 2017 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2089 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARIZA DUARTE TULIO EMIRO	CC 19,387,936

POR ACTA NÚMERO 976 DEL 01 DE ABRIL DE 2017 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2089 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	AGUIRRE JAIME IVAN	CC 79,134,592

POR ACTA NÚMERO 976 DEL 01 DE ABRIL DE 2017 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2089 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CANTOR RODRIGUEZ LIDA	CC 35,476,674

CERTIFICA

COMITE DE CONTROL SOCIAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2422 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO

142



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Fecha expedición: 2021/01/05 - 17:15:36 **** Recibo No. S000467777 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0082
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VdwXM3CPxV

DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DE CONTROL SOCIAL	QUIMBAY PASCAGAZA LUZ MARINA	CC 21,056,063

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2422 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DE CONTROL SOCIAL	FAJARDO MARTINEZ MARIA CONCEPCION	CC 52,337,618

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2422 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DE CONTROL SOCIAL	RODRIGUEZ AVENDAÑO ORLANDO	CC 80,492,590

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2422 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE COMITE DE CONTROL SOCIAL	PEREZ FRANCISCO	CC 19,156,495

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2422 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE COMITE DE CONTROL SOCIAL	MUÑOZ LOPEZ SONIA MIREYA	CC 35,354,474

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2422 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE COMITE DE CONTROL SOCIAL	CAPIZ ORTEGA PRACEDIZ	CC 20,736,284

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE FEDEF. E) RENDIR INFORMES MENSUALES A LA JUNTA DIRECTIVA. D) ESTUDIAR Y APROBAR LAS OPERACIONES DE CREDITO A LOS ASOCIADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS. E) ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CON SUJECION AL PRESUPUESTO Y ATRIBUCIONES SENALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. F) ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION EL PRESUPUESTO ANUAL Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE FEDEF Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. H) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA QUE EL FEDEF CUMPLA SUS FINES, SUJETANDOSE AL ESTATUTO, A LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ATRIBUCIONES SENALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. I) DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA EL FEDEF O SOMETERLO A CONCILIACION, PREVIO CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO EL NEGOCIO EXCEDA LOS LIMITES FIJADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. J) REPRESENTAR AL FEDEF EN ASUNTOS DE NEGOCIOS Y RELACIONES PUBLICAS PROCURANDO MANTENER LA IMAGEN QUE CORRESPONDE A LOS FINES QUE PERSIGUE EL FEDEF. K) PRESENTAR LOS



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Fecha expedición: 2021/01/05 - 17:15:37 **** Recibo No. S000467777 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0082
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VdwXM3CPxV

ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACION DE LAS ACTIVIDADES, EN FORMA MENSUAL, DEL FEDEF A LA JUNTA DIRECTIVA. L) CERTIFICAR CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FEDEF DE FIN DE EJERCICIO Y LOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN. M) ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA PROTEGER ADECUADAMENTE LOS BIENES Y VALORES DEL FEDEF. N) VERIFICAR QUE SE LLEVE AL DIA LA CONTABILIDAD DEL FEDEF, LOS LIBROS DE ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES. O) CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE 150 SMLV P) LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS, Y LA JUNTA DIRECTIVA. Q) ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO, EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELACIONADAS CON SARLAFT: EJECUTAR LAS POLITICAS Y DIRECTRICES APROBADAS POR EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION EN LO QUE SE RELACIONA CON EL SARLAFT. SOMETER A APROBACION DEL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION, EN COORDINACION CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DESARROLLEN LAS POLITICAS APROBADAS POR EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION. DISPONER DE LOS RECURSOS TECNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION ALLI CONTENIDA. APROBAR ANUALMENTE LOS PLANES DE CAPACITACION SOBRE EL SARLAFT DIRIGIDOS A TODAS LAS AREAS Y FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACION. SOLIDARIA, INCLUYENDO LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DE CONTROL. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE Y QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS, LAS DESEMPEÑARA POR SI O MEDIANTE DELEGACION A LOS FUNCIONARIOS DEL FEDEF.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2424 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA	REVISAR AUDITORES LTDA.	NIT 830093979-4	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2019 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2425 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIAZ RAMOS PEDRO ENRIQUE	CC 79,403,545	70879-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2019 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2425 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CONTRERAS PAEZ LUIS ARMANDO	CC 79,461,524	49964-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,002,712,273

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492

CERTIFICA

FACULTADES DEL REVISOR FISCAL: A) CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DEL FEDEF, SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL, A LA JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE, SEGUN LOS CASOS DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE FEDEF Y EN EL DESARROLLO



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Fecha expedición: 2021/01/05 - 17:15:37 **** Recibo No. S000467777 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0082
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VdwXM3CPxV

DE SUS ACTIVIDADES; C) RENDIR AL ORGANISMO DE INSPECCION Y VIGILANCIA GUBERNAMENTAL LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O LE SEAN SOLICITADOS. D) VELAR PORQUE SE LLEVEN REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DEL FEDEF Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA, JUNTA DIRECTIVA Y COMITE DE CONTROL SOCIAL Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DEL FONDO Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. E) INSPECCIONAR LOS BIENES DEL FEDEF Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE LA ENTIDAD TENGA EN CUSTODIA O A CUALQUIER OTRO TITULO. F) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES DEL FEDEF. G) AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANTE QUE SE HAGA, CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN LOS CASOS EXCEPCIONALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES ACOMPAÑADOS DEL DICTAMEN DEL BALANCE Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS. J) CONCURRIR CUANDO SEA INVITADO O LO CONSIDERE NECESARIO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, INTERVENIR EN SUS DELIBERACIONES, PRESENTAR SUS APRECIACIONES O DEJAR CONSTANCIAS. K) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SENALAN LAS LEYES, EL ESTATUTO Y LA ASAMBLEA GENERAL Y SEAN COMPATIBLES CON SU CARGO. L) ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO, EL REVISOR FISCAL EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELACIONADAS CON SARLAFT: ESTABLECER UNOS CONTROLES QUE LE PERMITAN EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA/FT. PRESENTAR UN INFORME TRIMESTRAL AL ORGANO PERTINENTE DE ADMINISTRACION SOBRE EL RESULTADO DE SU EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS E INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN EL SARLAFT. PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, DENTRO DEL INFORME TRIMESTRAL QUE PRESENTA DE FORMA ORDINARIA, UN APARTE SOBRE LA VERIFICACION REALIZADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA/FT Y LA EFICACIA DEL SARLAF ADOPTADO POR LA ORGANIZACION SOLIDARIA VIGILADA. PONER EN CONOCIMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EN FORMA INMEDIATA, LAS INCONSISTENCIAS Y FALLAS DETECTADAS EN EL SARLAFT Y, EN GENERAL, TODO EL CUMPLIMIENTO QUE DETECTE A LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA. REPORTAR A LA UIAF LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS QUE DETECTE EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION DE REVISORIA FISCAL. LAS DEMAS INHERENTES AL CARGO QUE GUARDEN RELACION CON SARLAFT.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo,



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Fecha expedición: 2021/01/05 - 17:15:37 **** Recibo No. S000467777 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0082
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VdwXM3CPxV



ingresando al enlace <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación VdwXM3CPxV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

144

Memorial allegando email de notificación Proceso No 2017-588 de Fedef Vs German Triana García

DELGADO LOPEZ <delgadlopez.abogadas@gmail.com>

Mar 09/03/2021 9:07

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Documento 59.pdf; CERTIF. REP. LEG. 05.01.2021 (1).pdf FEDEF.pdf;

Buen día

Por medio del presente, me permito allegar memorial con email para notificación del acreedor hipotecario dentro del proceso No 2017-588 de Fedef Vs German Triana García.

Cordialmente

Jacqueline López Quintero

C.C No 51748170

tp 124475

UNION TEMPORAL CLINICA NUEVA EL LAGO
 Dirección: Calle 76 No. 15 - 55 Teléfono: 3078061
 NIT: 901308497-9 Ciudad: BOGOTA, D.C.

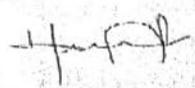
30/06/2021 22:21

Orden EXTERNA

Unidad: **HOSPITALIZACION** Capitado: SI
 Paciente: **Registro: (212860) OSCAR REINALDO AVELLA BARRERO** Dcto: **17188581**
 Empresa: **NUEVA EPS S.A** Plan: **NUEVA EPS SA 2.019 CONTRIBUTI**
 Tipo Usuario: **Contributivo (1)** Vigencia: **72 horas**
 Fecha: **30/06/2021 22:03:00** Edad: **74 años 4 meses 28 días** Hab.: **1OH01** Nivel: **1**
 F. Aprueba: **30/06/2021 22:26:26** Usrio: **18008608** Triage: **3**
 Médico: **WELLINGTON NELSON HUMPHRYS ESCALONA**

It	Código	Descripción	#	PBS?	Datos Clínicos
1	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	1	POS	UNA

Paciente con antecedente de coleditiásis



Médico: **WELLINGTON NELSON HUMPHRYS ESCALONA**
 Registro Mód: 18008608

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 30/06/2021 22:21:04 Impreso por: WELLINGTON NELSON HUMPHRYS ESCALONA

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN : 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 2017- 588 de FONDO DE EMPLEADOS AL
SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL
COLOMBIANO FEDEF Contra GERMAN ORLAND TRIANA GARCIA.

JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en la
ciudad de Bogotá, D.C, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio del
presente escrito y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25 de Febrero
del 2021, en donde se ordena a notificar al acreedor hipotecario, me permito solicitar al
Despacho, se tenga como email para notificación el siguiente : fedef@fedef-co.com

Anexo: Me permito allegar certificado de existencia y representación del acreedor
hipotecario FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES
DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF, en dónde se señala el email .

Del señor Juez

Atentamente


JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO
C. C. No. 51.748.170
T.P. No. 124.475 del C.S. de la J.

Ministerio de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Despacho
10
15 MAR 2021
Juzgado de Paz hoy

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 014 2017 00588 00

Para resolver el anterior pedimento, se autoriza a la parte demandante para que proceda a enviar el trámite de notificación al acreedor hipotecario a la dirección electrónica señalada en su escrito.

No obstante lo anterior, de la revisión del certificado de existencia y representación legal aportado (fl. 140 a 144), se requiere a la parte demandante para que informe y/o aclare si es la misma acreedora hipotecaria que registra en la anotación n.º 4 del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 162-9925, en caso positivo, indique si va a hacer valer su crédito en el presente asunto o en proceso separado, lo anterior conforme lo prevé el inciso 1º del artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2021
Por anotación en estado n.º 053 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

Fwd: Memorial aclarando - proceso No 2017-588 de FEDEF Vs GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 15:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (565 KB)

Documento 81.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: DELGADO LOPEZ <delgadolopez.abogadas@gmail.com>

Enviado: Friday, April 16, 2021 3:09:44 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial aclarando - proceso No 2017-588 de FEDEF Vs GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

Buenas tardes

Me permito enviar memorial para el proceso No 2017-588 de FEDEF Vs GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA

Cordialmente

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO

C.C 51748170

TP 124475

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S.D.

JUZGADO DE ORIGEN : 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 2017- 588 de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF vs GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito estando dentro del término de ley, de la manera más respetuosa me permito aclarar al despacho que mi poderdante es la misma entidad acreedora hipotecaria que se registra en la anotación No. 4 del certificado de tradición y libertad identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-9925, por lo tanto ese crédito se hará valer en proceso separado.

Del señor Juez

Atentamente


JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO
C. C. No. 51.748.170
T.P. No. 124.475 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPPL.
60261 22-999-21 14:49
Jethy
3225-90-012.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de
Unidad Judicial
ALLIANCE

10

22 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Consejero (a)
El (la) Secretario (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 014 2017 00588 00

Visto el escrito que antecede, de conformidad al requerimiento efectuado en auto del 8 de abril de 2021 (fl. 146), para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor Fondo de Empleados al Servicio de los Trabajadores del Sector Empresarial Colombiano Fedef, manifestó que el crédito hipotecario lo hará valer en proceso separado (art. 462 CGP.)

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado n.º 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Memorial con solicitud de remate Proceso No 2017-588 de Fedef Vs German Triana García

BO

DELGADO LOPEZ <delgadlopez.abogadas@gmail.com>

Mar 01/06/2021 12:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Delgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (654 KB)

Documento: 110.pdf

Buen día

Por medio del presente me permito memorial con solicitud para el proceso No 2017-588 de Fedef Vs German Triana García

Cordialmente

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO

C.C 51748170

TP 124 475

CEL 3105810373

10507 4-JUN-'21 14:19
10507 4-JUN-'21 14:19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0-14
Hema.
4030-106-12
Jacqueline
F2

BOGOTÁ, D.C. 15/1

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S.D.

JUZGADO DE ORIGEN : 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 2017- 588 de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF VS GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito y una vez aclarado que mi poderdante es la misma entidad acreedora hipotecaria que se registra en la anotación No. 4 del certificado de tradición y libertad identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-9925 y que por lo tanto ese crédito se hará valer en proceso separado, por medio del presente, solicito a usted SENALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE, del bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en la EN LA CARRERA 1 ESTE, DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA, E IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-9925 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS CUNDINAMARCA, EL CUAL LA NUDA PROPIEDAD PERTENECE AL DEMANDADO SEÑOR GERMAN ORLANDO TRIANA GARCÍA. con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

Del señor Juez

Atentamente

JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO

C. C. No. 51.748.170

T.P. No. 124.475 del C.S. de la J.

Memorial con solicitud de remate Proceso No 2017-588 de Fedef Vs German Triana García

152

DELGADO LOPEZ <delgadlopez.abogadas@gmail.com>

Mar 01/06/2021 12:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Delgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (654 KB)

Documento 110.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito memorial con solicitud para el proceso No 2017-588 de Fedef Vs German Triana García

Cordialmente

JACQUELINE LOPEZ QUINTERO
C.C 51748170
TP 124 475
CEL 3105810373

10500 4-JUN-21 14:20

10500 4-JUN-21 14:20

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-K
Hema.
4032467-12
Jacqueline
#2

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S.D.

JUZGADO DE ORIGEN : 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 2017- 588 de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF VS GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA.

JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito y una vez aclarado que mi poderante es la misma entidad acreedora hipotecaria que se registra en la anotación No. 4 del certificado de tradición y libertad identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-9925 y que por lo tanto ese crédito se hará valer en proceso separado, por medio del presente, solicito a usted SENALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE, del bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en la EN LA CARRERA 1 ESTE, DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA, E IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-9925 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS CUNDINAMARCA, EL CUAL LA NUDA PROPIEDAD PERTENECE AL DEMANDADO SEÑOR GERMAN ORLANDO TRIANA GARCÍA. con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

Del señor Juez

Atentamente

JACQUELINE MARGARITA LOPEZ QUINTERO

C. C. No. 51.748.170

T.P. No. 124.475 del C.S. de la J.

Handwritten signature

Señor (Sr.)

para los fines legales pertinentes

en el momento de emitir el presente documento

se encuentra en pleno conocimiento de sus derechos

de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014

09 JUN 2021

EN BOCOMA

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de BOCOMÁ
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Sección 1ª de Familia y Conciliación





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 014 2017 00588 00

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado folios 130 y 131, no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado por valor de \$38'020.500 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 162-9925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas - Cundinamarca, esto es, el día 28 de julio de 2021 a las 8:30 a.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente

la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

165

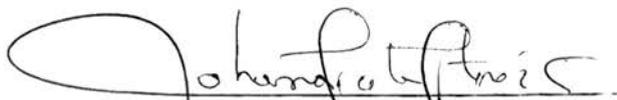
Igualmente se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y lo interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifsize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el microsítio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021
Por anotación en estado n.º 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



08

16 JUL 2021

[Handwritten signature]

Al dest...
Observ...
El (a) Secretar...

Ingresar para cambio de fecha

de Colombia
Poder P...



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 014 2017 00588 00

Revisadas las presentes actuaciones y comoquiera que se evidencia que no se cumple el término no inferior a diez (10) días para la fecha señalada para el remate, conforme se dispone en el artículo 450 del C.G.P., se dispone:

Señalar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado por valor de \$38'020.500 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 162-9925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas - Cundinamarca, esto es, el día 26 de agosto de 2021 a las 2:30 p.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibidem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina

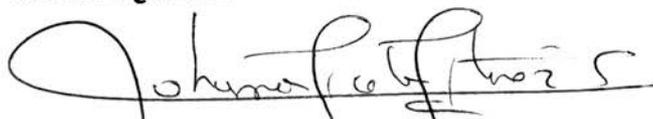
de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y lo interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 26 de julio de 2021
Por anotación en estado n.º 77 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

158

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

05 AGO. 2021

Señor (a) Secuestre :
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
CARRERA 10 N° 15-39 OFC 909
ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Ciudad

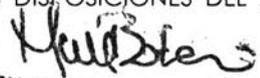
TELEGRAMA No. T-0821-52

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA N°. 11001-40-03-014-2017-00588-00 INICIADO POR FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO FEDEF **CONTRA** GERMAN ORLANDO TRIANA GARCIA (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.